

CAPITULO IX

Cargos Universitarios.—Secretario.—Juez de Estudio.—Mayor-domo o Tesorero — Conservador. — Síndico.— Visitador de Obras.—Agentes Procuradores.—Director de Universidad.—Censor Regio.—Bedeles.—Maestro de Ceremonias.—Alguacil de Escuelas.—Cargos de menor importancia.

Una de las circunstancias que contribuyó al buen régimen de la Universidad de Cervera, fué la perfecta determinación que en los Estatutos y con anterioridad en las Reales Cédulas, se hace de los derechos y deberes de cada uno de los cargos pertenecientes a aquella Academia, siendo objeto de detenidas consultas al Real Consejo de Castilla las dudas que en la práctica de las mencionadas atribuciones se suscitaron.

Secretario.—La creación de este cargo es inmediata a la erección de la Universidad; el primero que lo obtuvo, fué don Antonio Gañet, por Real Cédula de 21 de Diciembre de 1717.

Don Antonio Gañet es una de las personas que tuvieron más directa intervención en los sucesos acaecidos en Cervera durante la época de la Guerra de Sucesión; desempeñó el cargo de Jefe o Paher primero de aquella ciudad; se mostró ardiente partidario de la causa de Felipe V, rechazando los honores que le otorgaba el Mariscal Conde de Staramberch si contribuía a que los vecinos de Cervera se dejaran sorprender por las tropas del Archiduque de Austria; contribuyó a la formación del Regimiento de los naturales de Cervera, figurando como Capitán de granaderos del segundo Batallón por Real Despacho de S. M. librado en Madrid el 6 de Julio de 1712,

emigró a Lérida en unión de otros cervarienses, abandonando la familia y mayorazgos, siendo saqueada su casa al apoderarse de Cervera el ejército austriaco.

Fué elegido por Diputado y Síndico de aquella ciudad, para pasar en su nombre a la Corte a solicitar de la Real piedad los privilegios y mercedes concedidos por Felipe V como recompensa a la fidelidad demostrada por Cervera, gestionando con gran interés la fundación de la Universidad.

La Real Cédula de nombramiento de Secretario dice así: *Don Felipe etc.: Por quanto teniendo consideración a los méritos y servicios del doctor don Antonio Gañet natural de la Mi Ciudad de Cervera y su Diputado en esta Corte; y a lo que por su notoria fidelidad ha padecido, resolví por decreto señalado de mi Real mano 21 de Diciembre próximo pasado, hacerle merced por los días de su vida de la Secretaría de la Universidad Literaria que últimamente he mandado erigir en la misma Ciudad de Cervera, con el sueldo de cincuenta libras al año y la facultad de que pueda nombrar Teniente.*

Por tanto en virtud de la presente, doy, concedo y hago Merced al dicho Dr. Antonio Ganyet (1) por los días de su vida, del empleo de Secretario de la Universidad Literaria que he mandado erigir en dicha Mi Ciudad de Cervera con el salario arriba expresado de 50 libras al año y facultad de que pueda nombrar Theniente; que sirva dicho oficio y en su conformidad mando al mi Gobernador, Capitán General, Regente y Audiencia de mi Principado de Cataluña y a otras cualquier personas Eclesiásticas y Seculares de dicho mi Principado de cualquier estado, grado, calidad o condición que sean a quienes la ejecución y cumplimiento de lo aquí contenido toque o tocar pueda en cualquier manera, que al dicho doctor Antonio Ganyet le den y hagan dar posesion y propiedad del dicho oficio de Secretario de la referida Universidad Literaria de Cervera y se lo dejen servir por Theniente y que a el y a dicho su Theniente le guarden y hagan guardar las honras, prerogativas preheminiencias, e inmunidades que por razón del dicho empleo deben haver, gozar y les deven ser guardadas y todo bien y cumplidamente sin que les falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello, impedimento alguno se les ponga ni consienta poner, que desde ahora recibo y he por recibido al

(1) En los documentos está escrito indistintamente *Gañet* y *Ganyet*: se transcriben fielmente.

dicho Dr. Antonio Ganyet al referido oficio y le doy facultaa para le usar y ejercer por Theniente como va referido y mando assí mismo a la persona o personas a quienes tocara que le den y hagan dar cincuenta libras en cada un año que como va mencionado le señalo de salario por el referido empleo; y de este Despacho se ha de tomar razon en la Contaduria General de datta de mi Real Hacienda, dentro de dos meses contados desde su fecha y si assí no se hiciere ha de ser ninguno y de ningún valor ni effecto; y se declara le he relevado del derecho de la media annata que toca a esta Merced.=Dada en Madrid a 24 de Febrero de 1718.=YO EL REY (1).

En atención a los relevantes servicios prestados por el doctor Ganyet, el Claustro de la Universidad en sesión de 1 de Julio de 1719 le concedió el honor de que fuera incorporado su grado de Doctor que había obtenido en otra Universidad, dispensándole el examen con la mitad de propinas; por las mismas razones, en el Claustro de 28 de Agosto de 1723 se le otorgó la merced de tener voz y voto como los demás vocales en los Claustros y Juntas que celebrara la Universidad (2).

El doctor Ganyet ejerció el cargo de Secretario hasta el año 1733, en cuya fecha suplicó se le relevara en atención a su estado achacoso, nombrando como Secretario interino a su hijo don Antonio; para cumplimentar la orden del Monarca, el Protector don Francisco Aguado, por carta de 13 de Octubre de 1733, consultó al Cancelario don Narciso Queralt acerca de las condiciones de idoneidad del sujeto propuesto, obteniendo satisfactoria contestación (3).

En atención a los informes recibidos, se nombró Secretario interino a don Francisco Ganyet y más tarde por decreto de 13 de Abril de 1737 y a causa del fallecimiento de su padre, fué de nuevo reconocido como Secretario Substituto con la mitad del sueldo, a más de disfrutar por entero de los emolumentos y derechos pertenecientes al cargo.

El Claustro, en conformidad con lo dispuesto en los Estatutos formó por escrutinio la terna en el celebrado el 13 de Abril de 1737, proponiendo en el primer lugar a don Francisco Ganyet, en segundo a don Juan García, Bedel Mayor y en

(1) A. U. de B. Cervera. Reales Cédulas. Est. 12, caja 18.

(2) A. U. de B. Cervera. Libros de Claustros, 1718 a 1726.

(3) Libros de Claustros, 1732 a 1736.

tercero a don José Andreu, Alguacil de las Escuelas, siendo nombrado por Real Cédula de 21 de Abril de 1738 don Francisco Ganyet.

Ejerció el cargo hasta el año 1763, en que por estar gravemente enfermo, fué substituído interinamente por orden del Cancelario don Francisco Fuertes Piquer de 21 de Septiembre, por su hijo don Francisco Antonio Ganyet y Grau, siendo este nombrado en propiedad por R. O. de 20 de Julio de 1770; a propuesta del Cancelario de 11 de Marzo de 1778 fué nombrado substituto el doctor en Cánones don Antonio Roca aprobando el Real Consejo en 2 de Marzo de 1781 la representación de don Francisco Ganyet para que fuera gratificado aquél con la cantidad de 250 libras anuales, cesando la substitución cuando el doctor Ganyet estuviera en disposición de ejercer de nuevo el cargo.

Don Miguel Ganyet solicitó en el año 1783 el cargo de Secretario, denegando el Claustro la petición, y habiendo fallecido el substituto doctor Roca, fué nombrado el doctor Francisco Valls, con la gratificación de 300 libras anuales, en el Claustro celebrado el 19 de Mayo de 1786.

En 2 de Enero de 1790 se ordenó cesara en el cargo el doctor Valls y fuera substituído por don Miguel Ganyet, agregando a la Secretaría de la Universidad la de Junta de Obra, con la asignación de 350 libras anuales (1); desempeñó el cargo hasta el 18 de Marzo de 1816, en cuya fecha y a causa del desorden y faltas observadas en la Secretaría en la visita girada por cuatro Catedráticos (2) se le relevó, nombrando para substituirle a don Francisco Bagils y Morlius.

El señor Bagils había desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento de Cervera en ausencias de su padre desde el año 1806; la del Deanato Eclesiástico de aquella Ciudad; la de la Junta de Observación y defensa del Corregimiento de Cervera en la guerra de la Independencia; fué Secretario de la Junta de Gobierno de los Canales de Urgel y por último Secretario del Ayuntamiento Constitucional desde 1812 a 1814; el Claustro de la Universidad le propuso en primer lugar en la terna formada el 6 de Noviembre de 1819, siendo nombrado Secretario en propiedad por Real Decreto de 22 de Enero de 1820.

(1) Informaciones de Cancelaría. Est. 11, caja 7.

(2) A. U. de B. Cervera. Expediente de rehabilitación de la Secretaría. Est. 11, caja 7.

Con motivo de los acontecimientos políticos acaecidos en Cervera, se trasladó a la villa de Igualada y después a Barcelona, y estando ausente de Cervera en el año 1823 en que se restableció la Universidad, fué necesario nombrar sustituto en el cargo de Secretario, recayendo en la persona de don Buenaventura Farré, que figuró como capitán de voluntarios realistas en el batallón de don José Miralles; había desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento de Cervera y tenía aprobados tres años de Filosofía y hecha la práctica del cargo de Escribano.

A Farré substituye don Antonio Bach, vecino de Cervera, por acuerdo del Claustro de 20 de Octubre de 1840, siendo el último Secretario de la Universidad y como tal firma el acta de clausura de 1 de Setiembre de 1842.

Carente la Universidad de Estatutos hasta el año 1726, obsérvase la práctica de la de Lérida en la mayor parte de sus actos y por ello las atribuciones del Secretario eran la intervención en los Consejos, exámenes, oposiciones a Cátedras y en general de cuantos actos era necesario levantar actas y llevar el correspondiente libro registro.

Suscitada la duda de si debía actuar en los grados que entonces se conferían interinamente, o era reservado al Notario de la Curia Académica, como se ejecutaba en Lérida, resolvió el Protector don Luis Curiel, en 16 de Julio de 1718, que el Notario no interviniera en más asuntos que los que tuvieran carácter judicial y en los demás el Secretario según práctica observada en la Universidad de Salamanca, ordenándose posteriormente por S. M. que la actuación de los Grados, su refrendación y sello se ejecutase por el Secretario (1).

Los Estatutos promulgados por Felipe V en 1726 y los de Fernando VI en 1749 ya definen de un modo explícito los derechos y deberes del Secretario de la Universidad (2).

Está conceptuado como el principal Ministro, disponiendo que para la provisión, se propongan personas de conocida legalidad, inteligencia y prudencia; no debía servir a Ciudad ni otra Comunidad, de Secretario ni en otro empleo incompatible.

Estaba obligado a llevar libros registros de Bachilleramientos, Grados y Doctoramientos, como asimismo de pruebas

(1) Estatutos de 1726. Título 34, párrafos 1 a 19, y Título 35 de los de 1749.

(2) V. el Capítulo correspondiente al «Archivo de la Universidad».

de cursos, separados por Facultades, no pudiendo en ellos inscribir otra clase de asientos bajo la pena de cuatro reales con destino al Hospital del Estudio.

No podía admitir testimonio de Cursos de otra Universidad sin el V.º B.º del Cancelario, bajo la pena de ocho reales.

Además de su intervención como Archivero debía llevar Inventario de los libros y documentos de Secretaría, obligándose, al dejar el cargo, a restituir a la Universidad los que obrasen en su poder; estaba a su cuidado el Inventario de las alhajas existentes en la Universidad y nota de las libranzas pagadas por este concepto.

Tenía la obligación de dar firmados en el término de dos días los Títulos, Cartas o Privilegios de los Graduados, a excepción de los de Bachiller que sólo estaban habilitados a efecto de bachillerarse, debiendo en caso de extravío dar el duplicado por sólo el precio de siete reales.

Disponía de los Sellos mayor y menor, usando el primero para los Licenciamientos, Doctoramientos, y Magisterios y el segundo para los Títulos de Bachilleres, estando pendientes de cintas de seda con el color de la Facultad y encerrados en una caja de hoja de lata (1).

Publicaba los votos emitidos en los exámenes para hacer constar el mérito del Graduado, designando en los Títulos si fuera *nemine discrepante* o si *ex majori parte*, incurriendo, de no hacerlo, por la primera vez en la multa de 20 libras para el Hospital del Estudio, 40 la segunda y dar cuenta al Consejo en la tercera.

Los Derechos de Arancel era los siguientes:

Derechos de Matrícula	Bachilleres, 8 dineros
	Gamáticos, 4
	Estudiantes no constituídos en Dignidad, 6.
Incorporación de cursos	2 reales
Testimonio de Matrículas de cada año	1 real
Testimonio de cada curso de Facultad	1
Testimonio de cada lectura, acto sustentado y substitución de Cátedra	2
Firma de cada Título impreso	1/2

(1) Véanse láminas núm. 37 y 38.



Testimonio de posesión de Cátedra	4
Testimonio de Grado de Bachiller, Licenciado o Doctor	4
Testimonio de práctica de Estudiante Médico	5
Testimonio de Concesión o Privilegio de la Universidad	30
Testimonio de Estatuto	4
Grado de Bachiller de Artes	1 libra
Leyes Canones y de Medicina	2
Práctica de Medicina	1
Licenciamiento de Artes	2 l. 12 s.
Doctoramiento	2 l. 10 s.
Licenciamiento de Medicina	3
Doctoramiento	4
Licenciamiento de Cánones y Leyes	4
Doctoramiento	6
Licenciamiento de Teología	3
Doctoramiento.....	3

Los trabajos no consignados en Estatutos se se pagaban a juicio del Secretario, pudiendo apelarse, en caso de abuso; al Cancelario.

Los fondos procedentes de matrículas y habilitaciones se depositaban en poder del Secretario; estando además obligado a la asistencia a Claustros; llevando un Libro en donde constaban las actas de cada uno de aquéllos, que a su vez firmaba y rubricaba; de las tres arcas de caudales (Depósitos de Grados, Posesión de Cátedras y Multas) debía tener un libro de *Entrada y Salida*, estando presente al ingreso o salida de fondos.

En el año 1747 y con motivo de figurar en las Cartillas de Graduados algunos de éstos anteponiendo a su nombre el tratamiento de *Don* no correspondiéndoles este distintivo por falta de antecedentes nobiliarios, el Intendente de Barcelona don Francisco Prats y Matas dirigió una comunicación al Cancelario don Manuel Alós con fecha 17 de Junio, ordenando cesara este abuso y prohibiendo usaran de aquel tratamiento el Secretario y Bedel de la Universidad (1)

Juez de Estudio.—El origen de este cargo fué debido a la competencia suscitada en el año 1718 entre el Cancelario don

(1) A. U. de B. Cervera. Cancelaría. Tratamientos. Art. 11, caja 29.

Francisco Queralt y el Rector don Domingo Nuix acerca de un edicto publicado referente a Matrículas; ambas autoridades acudieron en queja a Su Majestad, el cual, con objeto de evitar en lo sucesivo tales discordias y afianzar más la jurisdicción del Cancelario, dictó una Real Cédula suprimiendo los cargos de Rector y Vicerrector y creando el de Juez de Estudio con objeto de que el Cancelario tuviera una persona de su entera satisfacción que le ayudara en su Ministerio.

Dice así la Real Cédula: *El Rey.* = *Don Francisco Queralt, Maestre Escuela de la Universidad de Cervera y Dignidad de la Iglesia Catedral de Lérida y el Claustro de la misma Universidad sabed: Que habiendose suscitado algunas contenciones de jurisdicción entre Vos el Maestre Escuela y el Doctor Domingo Nuix, Rector nombrado de essa Universidad por Vos y por el Claustro, sobre las Matrículas, un edicto publicado por Vos el Maestre Escuela y otras cosas, sobre que ambos me representais, por medio de Don Luis Curiel, Protector de essa Universidad, las razones y fundamentos que cada uno tenía, para obtener su pretension, con todos los documentos que a este intento podían conducir; y habiéndolo remitido todo al mi Consejo y consultádome con su parecer lo que se le ofrecía, deseando Yo conservar la paz de essa Universidad, y evitar enteramente todos los motivos que puedan ocasionar la menor disensión o discordia, no obstante cualesquiera Estatuto, Leyes o Capítulo de Cortes, o otras cualesquiera disposiciones que haya habido, o observádose en las Universidades que han sido de este Principado: He resuelto extinguir los oficios de Rector y de Vice Rector y de Asesor del Cancelario, y que haya sólo una jurisdicción para lo Jurídico, Político y Económico, que ésta ha de ser la del Maestre Escuela y Cancelario.*

Y para que tenga persona de entera satisfacción, que le ayude a su Ministerio, el Maestre Escuela y Cancelario, nombre un Juez del Estudio, Jurista de profesión y capaz del Oficio, a quien cometa toda su jurisdicción, a ejemplo de la Universidad de Salamanca, a el qual señalo de salario trescientas libras de essa moneda Provincial, sobre las Rentas de essa Universidad que ha de percibir en cada un año, desde el día de la posesion y con su recibo se los ha de pagar el Tesorero a los mismos plazos que se pagaren sus salarios a los Cathedráticos; El cual Juez del Estudio ha de proceder con la misma jurisdicción que Vos, en todos los negocios Civiles y Criminales que se ofrecieren, menos aquellos que advocareis Vos o quien os sucediere en vuestro

Oficio y Dignidad: y ha de cuidar de que los Cathedráticos y demás dependientes de la Universidad cumplan enteramente con su obligación, la de rondar y visitar las Casas de los Estudiantes para obligarlos a el Estudio, y apartarlos de otro cualquiera entretenimiento que los divirtiere de él.

Y los Edictos públicos han de salir en vuestro nombre, como las demás funciones mayores que os pareciere reservar para vuestra persona.

Y en todo lo perteneciente al Gobierno de la Universidad y dependencias suyas ha de actuar el Secretario de ellas y el Notario que ha de ser único para vuestro Juzgado y del Juez del Estudio, sólo ha de actuar en lo judicial y contencioso Civil y Criminal, el cual ha de ser nombrado por Vos, como también el Alguacil, que han de estar ambos igualmente subordinados al Juez del Estudio para executar sus órdenes como las vuestras.

Y por el Protector se remitirá copia del Título, que despacha el Maestre Escuela de Salamanca a el Juez de Estudio, para que os arregleis, con la diferencia que irá notada.

Y mando al Marqués de Castell Rodrigo, Gobernador y Capitán General de esse Principado, a el Regente y Audiencia Real, a todos los Corregidores y otros cualquier Ministros Reales, a Vos, el Maestre Escuela y a todos los Graduados y Cathedráticos y demás escolásticos de esta Universidad y las demás de estos mis Reynos, le hayan y tengan por tal Juez del Estudio al que assí fuere nombrado, y le guarden y hagan guardar los mismos Fueros, Preeminencias y Honores y Jurisdicción de que goza el Juez del Estudio de Salamanca.

Y por aora, es mi voluntad que nombreis por tal Juez del Estudio al mencionado Doctor Don Domingo Nuix, que sobre la aprobación que ha tenido de Vos y del Claustro de la Universidad, tiene la mia, por los buenos informes que he tenido de su Persona. Y haviéndole nombrado Vos, aceptará el Oficio y jurará cumplir con todo lo que es de su obligación que assí es mi voluntad.—Dada en Madrid a treinta y un dias del mes de Marzo, año de mil setecientos y diez y ocho.—Yo EL REY (1).

Las cualidades que deben concurrir en el Juez del Estudio están contenidas en los Estatutos de 1746 y 1749 (2): había de

(1) Reales Cédulas y Decretos.

(2) Est. de 1726: Título 1.º, párrafos 2-4 y siguientes. En los de 1749: Título 2.º, párrafo 4.º y siguientes.

recaer el nombramiento en Persona eclesiástica o tonsurada, sabia en el Derecho y hábil para el manejo de la jurisdicción Académica: que no fuera Catedrático de la Universidad ni natural de Cervera o reputado por tal a causa de haber tenido en ella domicilio 16 años consecutivos (1).

Tenía obligación de visitar mensualmente, en unión del Catedrático de Propiedad más antiguo, a los demás Catedráticos, informándose del cumplimiento de sus deberes; rondar todas las noches con asistencia de los Alguaciles, Bedeles y demás Ministros, visitando las casas en que residieran Estudiantes y observando si permanecían en ellas las horas de estudio, no pudiendo los dueños en modo alguno prohibirle la entrada.

Examinaba personalmente los testigos en las causas criminales, delegando, de no poder hacerlo, en persona de su confianza.

En ambos Estatutos se determinó que una de las dos Torres situadas en el frontispicio de la Universidad fuera destinada para habitación del Juez del Estudio, habiéndole adjudicado la de la parte izquierda de la fachada.

A causa de no haberse terminado la construcción del edificio destinado a Universidad hasta los últimos años del siglo XVIII, se le señaló al Juez del Estudio una gratificación para el pago del alquiler de casa, y en el Claustro celebrado el día 9 de Noviembre del año 1761 se acordó que con objeto de que estuviera dotado competentemente Oficio tan penoso y de tanto trabajo, se aumentaba el salario en 190 libras sobre las 250 que tenía asignadas, 20 por el alquiler de casa, 35 que se consideraba producían las propinas de Doctoramientos y 5 de los Despachos ordinarios, resultando un total de 500 libras.

En dicho Claustro se levantó también la prohibición de que el Juez de Estudio fuera Catedrático de la Universidad (2).

JUECES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CERVERA

1718 D. Domingo Nuix
» Francisco Roca
» José Muntadas

(1) En los Estatutos de 1726 no se especifica nada referente al estado eclesiástico.

(2) Libros de Claustros, 1757 a 1765.

1744	D. Antonio Salvador
	» Jacinto Clarís
1746	» Domingo Berenguer
1753	» José Senroma
1789	» José Sagarra
1800	» Lucas Larruy
1803	» José Escudero
1804	» Joaquín Rey

Mayordomo o Tesorero.—Fué instituído el cargo por Felipe V en el Decreto de erección de la Universidad, en el que se dispone «que la ciudad de Cervera por su cuenta y riesgo nombre Tesorero en cuyo poder entren todos los caudales, dándole facultad para pedir y cobrar lo que se debiere».

En su consecuencia, reunidos en el Ayuntamiento la mayoría de los Concelleres con la solemnidad necesaria y acostumbrada, nombraron por Tesorero a Juan Boldú, mercader y vecino de Cervera, «obligándose al cumplimiento de todos los deberes de su cargo y en su defecto la dicha ciudad y todos sus vecinos», corriendo por cuenta y riesgo de la ciudad los caudales que estuvieren en poder de dicho Tesorero pertenecientes a la Universidad.

La propuesta y nombramiento hecho por el Ayuntamiento fué aprobado por el Monarca en decreto fechado en Madrid el día 4 de Septiembre de 1717 (1).

En los Estatutos de 1726 y 1749 (2) se determina que se ponga especial atención en la elección de Mayordomo, por ser uno de los principales Ministros de la Universidad, debiendo hacerse el nombramiento en Claustro de Diputados.

Tenía obligación de asistir a todas las funciones de la Universidad, ocupando el lugar inmediato al Secretario.

Para tomar posesión del cargo, se exigía escritura de asiento a favor de la Universidad y constitución de fianzas suficientes.

Fenecida la cuenta anual, debía depositar en el término de ocho días, dentro del Arca principal, la cantidad en que resultara alcanzado, descontándole el salario de los días que dilatava el cumplimiento.

(1) A. U. de B. Cervera. Cancelaría. Est. 11, caja 14.

(2) 1726. Est. 35. Párrafos 1 a 9. 1749. Est. 36. Párrafos 1 a 9.

Los libramientos dados contra el Mayordomo, debían ir firmados por el Cancelario dos Contadores y el Secretario, sin cuyos requisitos no debían ser pagados.

Debía satisfacer en el lugar y horas que señalare el Cancelario, los sueldos de los Catedráticos y Ministros en los tres plazos de Navidad, Pascua de Resurrección y final de año lectivo.

Además de estas obligaciones, tenía a su cargo el Mayordomo todo lo concerniente a la administración de caudales de la Universidad. El sueldo del Mayordomo, era designado por el Claustro de Diputados con acuerdo del Consejo, pudiendo aumentar o disminuir según las circunstancias (1); generalmente fué de 200 libras anuales.

MAYORDOMOS

1717	Juan Boldú
1726	Antonio Nebra
1751	José Nebra
1769	Cristóbal Janer
1790	Pedro Roca

Conservador.—No existe antecedente alguno referente a este cargo hasta la promulgación de los Estatutos dados por Felipe V en el año 1726, en los que se crea dicho empleo confirmando el honor de su posesión a la ciudad de Cervera (2), para que nombrara al efecto uno de sus Capitulares.

Gozaba del Fuero académico y de todas las Prerrogativas y Privilegios de los Doctores y Maestros, percibiendo las propinas que a éstos correspondía si asistía a los Doctoramientos y fiestas de Capilla y acompañando a la Universidad en las funciones de mayor lucimiento, ocupando el lugar inmediato al Doctor más antiguo.

CONSERVADORES

1727	D. Buenaventura Muntaner
1728	» Francisco de Sabater
1753	» José de Moxó
1755	» Francisco Antonio de Perelló

(1) Estatutos. Título 58, párrafo 2.

(2) Estatutos. Título 31, párrafos 1 al 4.

1766	D. Francisco Niubó
1814	» Mariano Salat
1815 a 1833	» Francisco de Pastoret
1833	» Manuel Pedrolo

Síndico.—Aunque con anterioridad a la promulgación de los Estatutos de 1726, la Universidad nombró, en el Claustro de 4 de Septiembre de 1718, Síndicos a don José Martínez y don Jaime Castellor y en 1722 a don Pablo Casanovas para que la representara en cuantos negocios referentes a ella se tramitaran en Madrid y Barcelona, dicho empleo no se crea con carácter definitivo hasta después de publicado aquel Cuerpo legal.

En 12 de Junio de 1729 escribía el Cancelario interino don Francisco Meca al Protector don Rodrigo de Zepeda, manifestando la necesidad de nombrar Síndico a causa de ser atribución de este cargo, la observancia de los Estatutos con objeto de que en los Claustros no se pudiera votar contra ellos, cuidando al mismo tiempo de las diligencias judiciales que se debían practicar para la cobranza de las Rentas de la Universidad (1).

Habiendo sido nombrado por don Bernardo Santos de acuerdo con el Claustro, don Francisco Cerveró para el cargo de Síndico, suscitóse la duda de si con arreglo a Estatutos existía incompatibilidad por tener parientes en el Claustro dentro del cuarto grado; el señor Santos decretó no ser incompatible, por entenderse esta causa sólo en oficios inferiores, y en atención a que dado el corto salario asignado al Síndico, sería muy difícil encontrar sujeto que no residiendo en Cervera quisiera desempeñarlo, siendo a la vez raro no tuviera por dicha circunstancia parientes en el Claustro de la Universidad.

Fué nombrado don Francisco Cerveró primer Síndico con fecha 17 de Junio de 1729 y habiéndose suscitado dudas acerca del lugar que le correspondía ocupar en el Claustro se determinó por el Protector con fecha 6 de Agosto de dicho año que «siendo como es Doctor debe tener asiento correspondiente a la antigüedad de su grado en la Universidad pero no voto, mediante asistir al Claustro como Síndico para velar la exacta observancia de los Estatutos» (2).

(1) A. U. de B.—Cervera. Cancelaría. Síndicos. Est. 11, caja 28.

(2) Cancelaría. Síndicos. Tratamientos.

En los Estatutos de 1726 y 1749 (1) se determinan los deberes del Síndico y sus atribuciones:

Debía ser elegido en el primer Claustro de Diputados celebrado después del día de San Lucas, recayendo el nombramiento en un graduado de Doctor sin Cátedra en la Facultad de Derecho, durando el empleo todo el tiempo que la Universidad tuviera por conveniente; su principal obligación era la asistencia a Claustros para que no se votara contra Estatutos, y, dado caso de verificarse, pedir no se pasara a votar, apelando al Cancellario y al Real Consejo si su reclamación no fuera atendida (2).

Debía llevar un Libro para asentar las penas pecuniarias, aplicándose éstas al Hospital, Arca, Librería y Seminario de Pobres Estudiantes, no pudiendo salir de la cárcel el condenado a multa, sin la papeleta del Síndico en que constara haber sido aquélla satisfecha.

Al tiempo de dar las cuentas a los Contadores, estaba obligado a depositar en el Arca de la Universidad todas las multas, haciendo la entrega a presencia del Secretario y asentando en el libro la fecha, siendo castigado, de no hacerlo, con la multa de doble cantidad de la que debía ingresar.

Tenía el deber de hacer cobrar las deudas de la Universidad ayudando en la cobranza al Mayordomo.

En caso de tener pleitos la Universidad fuera de Cervera, era obligación del Síndico trasladarse a los puntos en que se solventaban, recibiendo por cada día quince reales de ardites, y si no estando impedido se resistiera a salir de la ciudad, la Universidad mandaba substituto por cuenta del Síndico.

Para ejercer el cargo debía dar las fianzas en cantidad y calidad que el Claustro ordenare, siendo su salario el de ochenta libras anuales.

SINDICOS

1722	D. Pablo Casanovas (interinamente)
1729	» Francisco Cerveró
1732	» Juan Porta
1736	» Juan Pablo Janer

(1) 1726: Título 37, párrafos 1 a 10. 1749: Título 38, párrafos 1 a 12.

(2) Estatutos. Título 3.º, párrafo 39. De Claustros.

1739	D. José Macarulla
1749	» Jacinto Clarís
1756	» Buenaventura Carbonell
1758	» Francisco Pou
1764	» Francisco Cerveró
1750	» Francisco Macarulla
1811	» Francisco Babot

Visitador de Obras.—Fué cargo creado por los Estatutos de 1726 y confirmado en los de 1749 (1).

Se celebraba la elección en el primer Claustro de Diputados celebrado después de San Lucas, recayendo en un Doctor Catedrático de Propiedad, siendo de su cuidado el ordenar, previo aviso de los Bedeles, la reparación de cuanto fuera necesario en el edificio de la Universidad y Casa de las Escuelas.

El Claustro nombraba dos maestros u oficiales, uno de carpintería y otro de obra, para ejecutar cuanto el Visitador ordenara, firmando éste en unión del Cancelario y Secretario las oportunas libranzas de sueldos y gastos para que fueran pagadas por el Tesorero, no teniendo los maestros sueldo fijo, sino aquel salario correspondiente al trabajo que efectuaran.

El Visitador, sin licencia del Claustro, no podía prestar materiales de cal, madera ni de otra clase, aunque fuera con pretexto de que se perdían, sin fianzas idóneas que aseguraran la restitución.

Debía dar cuenta de sus gestiones en el Claustro inmediato antes de San Lucas, terminando su cometido; pudiendo, no obstante, ser reelegido.

Su salario consistía en un regalo de seis pares de gallinas y otros seis pares de perdices, por Pascuas de Navidad.

Desempeñaron el cargo repetidas veces casi todos los Catedráticos que componían el Claustro.

Agentes Procuradores.—Cargo de índole administrativa creado por iniciativa particular de la Universidad y del cual nada se dice en los Estatutos.

El Claustro, en atención al gran número de negocios que en los primeros años de existencia de la Universidad era necesario tramitar en Madrid y Barcelona, manifestó al Protector don Luis Curiel en el año 1718, la necesidad de nombrar Agentes

(1) Título 50, párrafos 1 al 9.

Procuradores en ambas ciudades, que se encargaran de la gestión de todos los asuntos referentes a dicho Centro; el señor Curiel expresó su conformidad, y al efecto fué designado, en virtud de poderes otorgados respectivamente el 4 de Noviembre de 1718 ante el notario José Pomés y el 14 de Julio de 1722 ante Ambrosio Copóns, Agente en Madrid y Barcelona don Francisco Díaz Arias.

Promulgados en el año 1726 los primeros Estatutos y no haciéndose en ellos mención del Agente, el Claustro creyó ineludible deber la supresión de aquellos cargos, terminando Casanovas en el mes de Julio de 1727.

Al tener noticia el Protector don Francisco Belázquez de Zapata de la separación del Agente Arias, envió al Cancelario con fecha 12 de Julio de 1727 extensa comunicación, extrañando el proceder del Claustro y manifestando no era razón la que la Corporación alegaba para la supresión del cargo de Agente, dada la imperiosa necesidad que existía de tener la Universidad un representante administrativo en la Corte.

Contestado dicho escrito por el Cancelario en 27 de Julio, se ordenó la confirmación en el cargo de don Francisco Díaz Arias con el salario de 200 libras anuales que se le habían asignado.

AGENTES PROCURADORES

1718	D. Francisco Díaz Arias
1722 a 1727	» Pablo Casanovas (Barcelona)
1727	» Francisco Díaz Arias
1739	» José Juan de Lamadriz
1750	» Bernardo Marín
1763	» Pedro Zabala
1763	» Juan Escolano (1)

Además de los oficios ya reseñados, existían otros cuya elección era también de atribución del Claustro, debiendo recaer en Catedráticos de la Universidad; tales como *Comisarios de lo festivo y Literario*, encargados los primeros del arreglo de cuanto pertenecía a la solemnidad de la Capilla y sus oficios en las fiestas que la Universidad dedicaba a su Tutelar la Purísima

(1) No existen más datos respecto a nombramientos posteriores.

Concepción, y los segundos de lo perteneciente a los actos literarios mayores que las Facultades solían tener; *Tasadores de Casas*, encargados de las tarifas que habían de regir en los alquileres de aposentos para estudiantes; los nombramientos de los Comisarios se hacían anualmente y los de Tasadores cada dos años, no pudiendo ser éstos naturales de Cervera, ni tener casas en la ciudad, ni haber residido en ellas en los últimos diez años anteriores a su elección; los *Consiliarios de Nación*, que eran cuatro, elegidos también anualmente: uno para los estudiantes naturales de Castilla, León y Navarra; otro para los de Aragón y Valencia; otro para los de Cataluña y otro para los extranjeros, estando a su cuidado el velar por la mayor aplicación de los Estudiantes encargados a su custodia.

Directores de la Universidad.—Su creación es relativamente moderna, y no peculiar para la Universidad de Cervera sino con carácter general para todas las de España, como precursor de las reformas que en la enseñanza habían de llevarse a cabo en el año 1771.

Desde últimos del siglo xvii, existían en las Universidades los Consejeros Protectores, encargados de revisar los expedientes de provisión de Cátedras, por lo cual se les conocía vulgarmente con el nombre de *Catedreros*; uno de los más célebres fué D. Luis Curiel y Tejada, a quien se le cita como Catedrero de Alcalá en el año 1720 (1) y de Huesca en 1714 (2), desempeñando, como queda reseñado, el cargo de Protector de la Universidad de Cervera desde el año 1718 hasta su fallecimiento en 1725.

En dicha Academia fué suprimido aquel empleo en el año 1748, pasando sus atribuciones al Consejo de Castilla (3).

Este alto Cuerpo aspiraba a ensanchar sus facultades en la enseñanza y a crear un sistema centralizador, y como consecuencia de tal tendencia se funda el cargo de Directores de Universidades por Auto del Consejo pleno de 20 de Diciembre de 1768, en el que se dispone «que para facilitar el despacho y

(1) Lafuente, Historia de las Universidades, tomo 3.º. Esta aseveración puede ser errónea, como otras varias del mismo autor, por figurar ya en dicha fecha como Protector de la de Cervera.

(2) Ricardo del Arco, Memorias de la Universidad de Huesca, pág. 158.

(3) Véase Capítulo «Protectores de la Universidad».

acierto en las consultas de Cátedras de las Universidades, se exprese el número de votos que hubiese a favor de los opositores y que los informes de oposición se remitan por las Escribanías de Cámara de Gobierno, nombrando para cada Universidad un Director, que había de ser Ministro del Consejo con las circunstancias prevenidas en el Auto».

Este nuevo empleo substituía, aunque con nombre distinto, a los antiguos Catedreros.

En consecuencia del mencionado Auto fué nombrado en 30 de Diciembre de 1768, Director de la Universidad de Cervera D. Miguel María de Nava, dándose cuenta del nombramiento en el Claustro celebrado el día 7 de Enero de 1769.

Las atribuciones de los Directores están contenidas en la Real Cédula promulgada por el Monarca Carlos III en el Real Sitio del Pardo a 14 de Marzo de 1769, constando aquélla de 40 artículos; en ellos se ordena sean remitidos a los Directores copia de los Estatutos y Decretos expedidos a las Universidades; un índice de todos los documentos que se custodien en los Archivos; otro de los procesos ventilados por los Jueces Académicos, parte mensual de los acuerdos de Claustros; se conceden amplias atribuciones para la revisión de expedientes de oposiciones a Cátedras, encargándoseles procuren remediar cuantas causas contribuyeran a la decadencia de las Universidades puestas a su cargo, atendiendo también al fomento de sus Bibliotecas.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones se formó en la Universidad de Cervera un detallado índice del Archivo, que puede considerarse como el fundamento de tan importante Dependencia que estuvo luego a cargo de celosos archiveros (1).

DIRECTORES

- 1768 D. Miguel María de Nava
- 1783 » Miguel de Mendinueta
- 1806 » Sebastián de Torres
- 1819 » José Soler

Censor Regio.—La Real Cédula de Carlos III dada en Madrid

(1) V. el Capítulo «Archivo de la Universidad».

el 6 de Septiembre de 1770, dispone «que en todas las Universidades en que haya Chancillerías o Audiencias, sean Censores Regios los Fiscales de ellas y en donde no haya Tribunal Superior, nombrará el Consejo el que estime por conveniente; siendo obligación de los Censores examinar todas las Conclusiones que se hubieran de defender en las Universidades antes de ser impresas, no permitiendo que se enseñe doctrina alguna contraria a la Autoridad y Regalías de la Corona, dando cuenta al Consejo de cualquiera Controversia». (1)

En su consecuencia, el Claustro propuso al Consejo en 27 de Junio de 1773, en terna, a los Doctores Agustín Formiguera, Catedrático de Prima de Cánones; Juan Pablo Janer, de Prima de Código, y Antonio Artigas, de Moral Escolástica, nombrando el Consejo en 19 de Julio del mismo año Censor Regio al doctor Formiguera (2).

CENSORES REGIOS

1773	Dr. Agustín Formiguera
1777	» Raimundo Teixidor
1803	» Joaquín Moxó
1821	» Joaquín Rey

Bedeles.—Cargo de gran importancia en las antiguas Universidades, por las funciones que desempeñaban y la vigilancia que ejercían sobre todas las dependencias, incluso con los Catedráticos.

En la Universidad de Cervera, no sólo gozaron de aquellas preeminencias, sino que en los Estatutos se les confía especiales atribuciones, algunas de ellas como el cuidado de la Librería, de carácter verdaderamente literario.

La institución de los Bedeles fué inmediata a la creación de la Universidad, ordenando Felipe V, por Decreto de 17 de Marzo de 1718 dirigido al Marqués de Castel-Rodrigo, Gobernador y Capitán General del Principado de Cataluña, «Que en inteligencia de una representación del Rector de la Universidad de Cervera que entrevee diferentes puntos y de lo que sobre ellos se me ha hecho presente, he resuelto entre otras

(1) A. U. de B.—Cervera. Reales Cédulas y Decretos.

(2) Libros de Claustros, 1772 a 1773.

cosas que los Bedeles de la referida Universidad sean vecinos de la Ciudad de Cervera y que además de la propinas y derechos que les tocan, tengan por ahora cada uno de los nombrados el sueldo de cien libras de moneda catalana» (1).

Los primeros Bedeles fueron Jorge Marqués y Francisco Rosell, siendo substituído el primero por renuncia del destino en 5 de mayo de 1721 por José Fornés, nombrando Su Majestad, después de la promulgación de los Estatutos, en 1 de Febrero de 1727, Bedel Mayor a Juan García y continuando en el oficio de Bedel menor el mencionado Fornés, siendo a la vez substituído a su fallecimiento por Decreto de 14 de Marzo de 1744 por Francisco Miró (2).

En los Estatutos (3) y con el epígrafe *De los Bedeles y Librería*, se establece que haya en la Universidad dos Bedeles, poniendo cuidado sean de la mayor fidelidad y prudencia, por estar a cargo del Mayor o primero observar las faltas de los Catedráticos en sus Cátedras, apuntarlas y dar cuenta si cumplen en sus horas; y del Bedel segundo, el cuidado de la Librería de la Universidad.

No podían desempeñar el oficio de Bedeles, los Maestros y Doctores, renunciando al cargo el que ejerciéndolo quisiera graduarse.

El Bedel Mayor debía asistir a la Universidad desde la apertura de Cátedras hasta su conclusión por mañana y tarde, apuntando las faltas de los Catedráticos aunque fueran de medio cuarto de hora, para rebajarles del salario las multas que tuvieren.

Era de su cargo, inspeccionar las aulas y reconocer si estaban distribuídas con arreglo a Estatutos, debiendo llevar un Libro compuesto de tantos cuadernos como Catedráticos había, dando a cada uno de éstos una tabla impresa de los días feriados y lectivos.

En caso de enfermedad o legítimo impedimento, el Bedel Menor suplía al Mayor, no permitiendo sino en aquellos casos la substitución con licencia del Cancelario.

El Bedel Menor, cuidaba de abrir y cerrar las aulas y de su limpieza y aseo; abrir la Librería todos los días lectivos después

(1) A. U. de B.—Cervera. Reales Cédulas y Decretos.

(2) A. U. de B.—Cervera. Ministros del Claustro. Est. 11, caja 29.

(3) Título XXXVIII, párrafos 1 a 19.

de la hora de las primeras Cátedras de la mañana y de la tarde, teniéndola abierta hasta la terminación de aquéllas, haciéndose cargo de la Librería previo inventario, y no permitiendo sacar de ella libro alguno bajo ningún pretexto.

Recibía también del Cancelario la cédula de convocatoria de Claustro, especificando los asuntos de que se había de tratar, un día antes de la reunión, salvo en caso de urgencia que podía darse en el mismo día, citando a todos los Doctores y Maestros en sus respectivos domicilios.

El nombramiento de Bedeles era atribución del Monarca, a propuesta en terna del Claustro de Diputados, siendo el salario de ciento cincuenta libras el Bedel Mayor y ciento el Menor (1).

Disfrutaban además de los derechos de seis sueldos por cada Grado de Bachiller en Artes; diez y ocho por el de Medicina; seis por examen de práctica de Medicina; una libra por Licenciamiento de Artes; doce sueldos por Doctoramiento de Artes; una libra por Licenciamiento de Medicina, Doctoramiento, Licenciamiento y Doctoramiento en Cánones y Licenciamiento y Doctoramiento en Medicina (2).

BEDELES MAYORES

1718	Jorge Marqués
1727	Juan García
1763	Francisco Miró
1773	José Antonio Janer
1817	Buenaventura Nubiola
1830	Jaime Salat (3).

BEDELES MENORES

1718	Francisco Rosell
1727	José Fornés
1744	Francisco Miró
1764	José Antonio Janer
1773	Juan Rovira
1817	Mariano Serres

(1) Estatutos. Título LVIII, párrafos 5 y 6.

(2) Estatutos. Título XXVI, párrafos 1 al 11.

(3) Figura en la convocatoria del último Claustro.

Maestro de Ceremonias.—Empleo creado por los Estatutos de categoría inmediata a la de los Bedeles y de elección del Claustro, cuidando que recayera en persona de capacidad que estuviera instruido de todas las ceremonias de la Universidad, siendo examinados por el Claustro los pretendientes (1).

Debía estar presente en todos los Doctoramientos y Licenciaturas, Repeticiones, Actos y Fiestas de Capilla y en general en cuantas funciones celebrara la Universidad, llevando como distintivo un junco o báculo en la mano con el remate guarnecido de plata dorada, con las armas de la Universidad.

Cuidaba de que en los Actos estuvieran sentados los Graduados en su correspondiente lugar, acompañando a éstos hasta su asiento, estando a la puerta hasta la hora de comenzar la ceremonia.

No permitía la asistencia a los graduados sin que llevaran las correspondientes insignias, dando de ello cuenta al Cancelario, no consintiendo fueran entre aquéllos personas extrañas al Claustro a no ser Grandes de España o Títulos, colocándoles en el asiento destinado a los Huéspedes o sea después del Doctor más antiguo (2).

Estaba obligado a exigir a los Catedráticos que no usaren golilla o capilla, y concurrieran a la lectura de sus Cátedras con bonete, como asimismo a las Conclusiones y Grados.

No estaba autorizado a poner substituto sino en caso de legítimo impedimento: no podía desempeñar el cargo de Maestro de Ceremonias ningún Oficial Mecánico ni Criado de la Ciudad o de particular persona; vacando en el acto si provisto en el cargo continuara en el oficio.

Su salario era el de cien libras anuales, castigándole cada vez que faltara a su cargo con la multa de cuatro reales.

En el año 1736 y estando vacante el empleo, fué propuesto para desempeñarlo un Maestro barbero, siendo desestimada la propuesta por el Protector don Antonio Aguado, que consideró indigno de la Universidad el nombramiento (3).

Además del salario consignado, cobraban por cada grado de Bachiller en Artes cuatro sueldos; catorce por el de Bachiller en Medicina; cuatro por cada práctica de Medicina; diez y

(1) Estatutos. Título 39, párrafos 1 al 17.

(2) Estatutos. Título 31, párrafo 1.

(3) A. U. de B.—Cervera, Cancelaría. Ministros del Claustro.

seis por Licenciamiento de Artes; doce por Doctoramiento o Magisterio en Artes; una libra por Licenciamiento en Medicina; una libra por Licenciamiento en Cánones y otra por cada Licenciamiento o Doctoramiento en Teología. Fué el primer Maestro de Ceremonias don Ignacio González, substituyéndole en el año 1767 don Francisco Fornés.

Alguacil de Escuelas o del Silencio.—Oficio universitario creado por los Estatutos de 1726 (1), estando a su cargo velar por el sosiego y quietud en las aulas, impidiendo *ruidos* y *zumbas* en los patios de la Universidad; debía estar en ella todos los días lectivos desde la hora de apertura de Cátedras, asistiendo a todas las funciones en días festivos, dando cuenta de sus faltas al Cancelario, los Bedeles.

Su elección se hacía en el Claustro de Diputados, pudiendo ser separado del cargo con causa o sin ella, a voluntad del Claustro.

El salario era de cien libras anuales; dos sueldos por cada grado de Bachiller de Artes y Práctica de Medicina; ocho por Grado de Bachiller de Medicina; diez y seis por Licenciamiento de Artes; diez por Doctoramiento y una libra por Licenciamiento y Doctoramiento en Cánones, Medicina y Teología.

Fué el primer Alguacil de Escuelas José Rubió, por Decreto de 1 de Febrero de 1727, sucediéndole en el cargo José Antonio Janer, Juan Rovira, Diego Terrés, Buenaventura Nubiol, Miguel Cases y Mariano Serres.

Cargos de menor importancia. Pueden así considerarse los de Relojero de las Escuelas, Barrendero y Carcelero: el primero, nombrado por el Claustro de Diputados, estaba encargado del Reloj de la Universidad, teniendo en su poder las llaves de las Torres y registrándole dos veces al día; se obligaba a tocar las campanas del Reloj todas las veces que hubiera fiesta en la Capilla y el esquilón todos los días lectivos por la mañana, media hora antes de abrir la Universidad, estando distribuídas las horas y funciones del estudio según el reloj de la Universidad.

Disfrutaba del sueldo de cuarenta libras (2).

El Barrendero cuidaba de la limpieza de todos los depar-

(1) Título XL, párrafos 1 a 4.

(2) Estatuto. Títulos XLI y LVIII, párrafos 1 al 7 y 9.

tamentos de la Universidad, barriéndose una vez por semana las Aulas y Oficinas, y los Patios y corredores cada quince días, bajo la inmediata inspección del Bedel y visitando todas las Aulas diariamente media hora antes de las lecciones: disfrutaba del sueldo anual de cuarenta libras (1).

El Carcelero tenía bajo su custodia las Cárceles, que durante muchos años estuvieron situadas en la Torre destinada para Juez del Estudio, siendo su salario de treinta libras anuales.

Como complemento de los anteriores datos, se transcribe la información referente a empleados de la Universidad y sus correspondientes salarios, dada por el Cancelario doctor Ramón Lázaro de Dou en 13 de Febrero de 1822 contestando a las noticias pedidas por la Comisión creada para la formación de un Plan General de Estudios y arreglo de Universidades en 21 de Noviembre de 1821.

EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD

Secretario	2666 reales	24 maravedises
Bibliotecario.....	1066 »	22 »
Mayordomo	5333 »	11 »
Bedel Mayor.....	1955 »	22 »
Bedel Menor.....	1422 »	5 »
Maestre de Ceremonias	1422 »	5 »
Alguacil de Silencio.....	1422 »	5 »
Relojero y Campanero	586 »	22 »
Barrendero	426 »	22 »
Carcelero	320 »	»

Se hace constar en el informe que se hallan vacantes hace años los empleos de Síndico y Capellán Mayor y Menor, no habiendo podido proveerse por la escasez de Rentas, desempeñando el cargo de Capellán un Catedrático, que disfruta por ello de una gratificación de 320 reales (2).

(1) Estatutos. Título XLII, párrafos 1 a 3.

(2) A. U. de B.—Cervera. Cancelaría. Est. 11, caja 10.

CAPITULO X

Edificio de la Universidad.—Festejos celebrados en la colocación de la primera piedra.—Junta de Obras.—Importante pleito sostenido con los asentistas.—Descripción y planta del edificio.—Vicisitudes sufridas.—Su estado actual.

Grandiosa y atrevida fué la reforma que en las Universidades de Cataluña llevó a cabo el Rey Felipe V, pero no lo es menos el pensamiento de construir la suntuosa obra en que había de instalarse su privilegiada Institución de Cervera. No se limitó el Monarca a dotarla de amplias enseñanzas ni someter su régimen a un completo cuerpo de legislación: y aunque bien pudo instalar las Escuelas definitivamente, como lo estuvieron con carácter interino en los primeros años, en alguno de los muchos edificios que en Cervera poseían las Ordenes Religiosas, quiso el Rey construir un majestuoso edificio que coadyuvara a la idea formada de aquella Universidad, para que fuera émula de las mayores de Europa, como había de serlo en riquezas, honores y privilegios.

Si el pensamiento de Felipe V se hubiera adelantado algunos siglos, seguramente que la ex Universidad de Cervera, sería uno de los más bellos ejemplares de aquellos brillantes estilos arquitectónicos que en España dominaron; construída en el siglo XVIII, período de pleno *barroquismo*, hay que admirarla como obra suntuosa, aunque desprovista de aquella pureza de líneas característica de dichos órdenes, sin que en su conjunto y especialmente algunos detalles, no deje de estudiarse la producción de los artífices que en ella tomaron parte, siendo

tal vez, de los monumentos de aquella época, en el que más se vislumbra la tendencia al Renacimiento, adelantándose algunos años al iniciado en los comienzos del siglo XIX (1).

Costosa, y tal vez sin resultado, hubiera sido la investigación practicada para conocer el estudio de la construcción del edificio destinado a Universidad, a no hallarse en la documentación de Cancelaría, un interesante proceso sostenido con los asentistas de la Obra, y documentos aislados que, en unión de las noticias insertas en los Libros de Claustros, permiten reconstituir casi en absoluto tan importante período de esta crónica.

Según consta de modo oficial (2), los libros y cuadernos pertenecientes a la Junta de Obras no se entregaron en el Archivo de la Universidad de Cervera, existiendo probabilidades, según se determina en el mencionado proceso, de que fueran destruidos por los incendios sufridos en aquel edificio o trasapelados en Madrid y Barcelona.

Reflexivo y previsor el Rey Felipe V, antes de promulgar en Segovia el día 11 de Mayo de 1717 el decreto de erección de la Universidad, quiso allanar cuantas dificultades pudieran originarse en la práctica, y en tanto que encargaba a don Luis Curiel la formación de un Plan y Constituciones, como hombre experto en asuntos de enseñanza, ordenaba al Intendente general don José Patiño se trasladase a Cervera con objeto de reconocer el terreno más a propósito para la construcción de la Universidad (3).

Emitido dictamen por Patiño, en el que señalaba como el lugar más adecuado el terreno ocupado por el Hospital, que podía trasladarse al monasterio de San Antonio Abad, se encargó al Ingeniero don Francisco Montaigú la formación de

(1) Antonio Ponz en *Viaje por España*, tomo 14, cap. IV, dice que «si a la suntuosidad acompañara más elegante forma en la parte decorativa, no habría más que pedir».

Piferrer la juzga como edificio grande y majestuoso, en que desgraciadamente échanse de menos pureza y buen gusto» (*Recuerdos y Bellezas de España*.)

Aulestia, uno de los más acérrimos enemigos del gobierno de Felipe V, manifiesta que «es grande y suntuoso edificio, que *en verdad* causa grata admiración al que lo contempla, si no es catalán».

(2) Compendio alfabético de las Escrituras del Real Archivo.—Título «Obra o Fábrica de la Universidad».

(3) Esta orden ha motivado el error en que incurren todos los autores, confundiendo la palabra *plan* con *planos*.

planos y diseños, que presentó al Rey el día 4 de Julio de 1716, siendo aprobados por Real Cédula de 4 de Septiembre de 1717, en la cual encarga S. M. la fábrica de dicha Universidad según aquellos planos.

En el decreto de erección ya se ordena en definitivo la construcción del edificio, expresando el Rey «que ha mandado hacer diseño y planta de un majestuoso edificio a proporción de la idea formada de esta Universidad: y para darla principio la he aplicado las seis mil libras de Renta que sobre las Generalidades de Barcelona pagaba aquella Ciudad a su Universidad, con más todas las Rentas Eclesiásticas y Seculares que gozaba dicha Universidad y las demás suprimidas del Principado», añadiendo más adelante: «Y respecto de que en la Ciudad de Cervera hay un Hospital de San Antonio Abad vacío, en que sólo vive el Prelado, se trasladará a éste el Hospital de la Ciudad, en cuyo sitio se ha de hacer la nueva fábrica de las Escuelas» (1).

El coste de las casas demolidas, sus poseedores y el del edificio del Hospital, su iglesia y huerto, están insertos en el siguiente estado (2):

	CASAS		PRECIOS	
	Libras	Sueldos		
D. ^a Magdalena Anglerill	130			
D. José Vall	190	18		
» Raimundo Maimó	150	12		
» Francisco Cerveró	957			
» Jaime Romegós	457	18		
» Francisco Soler	136	18		
» José Vidal	403	10		
» Celedonio Vilar	156			
» María Savall	352	10		
» Manuel de Torres	450	10		
» Pablo Oliveres	557			
» Jaime Morros	150			
» Sebastián Cases	199			
Reverendo Raimundo Cerveró	742			

(1) Véase el Decreto de erección.

(2) A. U. B.—Cervera. Fundación.

	Libras
D. José Doménech	80
» Jaime Mora	70
» Juan Rius.....	70
» Juan Coletes.....	90
» José Xixons	120
Casa del Priorato	260
Casa, iglesia y huerto del Hospital	9306

De las anteriores fincas, las catorce primeras estaban sujetas por dominio directo a censos y laudemios del Reverendo Rector y Rectoría de la Parroquial Iglesia de Cervera y del Comendador y Encomienda de San Antonio Abad, habiendo tributación tan curiosa como la finca perteneciente a María Savall, que además del censo de 2 sueldos estaba gravada con un vaso de agua.

Por dichos gravámenes se pagaba anualmente, según libranzas que constan en los Libros de Claustros, al Rector de la Parroquia de Santa María, la cantidad de 12 libras y nueve sueldos en calidad de censo perpetuo.

El Rey concedió a Cervera la exención, por espacio de 20 años de toda clase de contribuciones, comprometiéndose la Ciudad a sufragar los gastos de la obra con la suma de veintinueve mil libras por 12 años y cuanto fuera necesario para componer las aulas que interinamente se habían instalado en el Convento de San Francisco de Paula, tomando además a su cargo la edificación del nuevo Hospital; la escritura de obligación fué otorgada en Madrid, ante el Notario Antonio Sanchez, el 23 de Noviembre de 1717.

La colocación de la primera piedra tuvo lugar el día 19 de Diciembre de 1718, y por la solemnidad con que se verificó y las fiestas celebradas con tal motivo, transcribo íntegra la siguiente relación en que se refiere el acto con toda minuciosidad.

«Relación de las fiestas celebradas en la Ciudad de Cervera los días 18, 19 y 20 de Diciembre de 1718, en asunto de ponerse la primera piedra a la fábrica de su Universidad Literaria, siendo corregidor el Ilustre Sr. Dn. Francisco de Aro y Aguero; Regidores los Ilustres Sres D. Felix Montaner, D. Ambrosio Copons, Magino Galcerán y Pedro Roca y Chancelario de la Universidad el Ilustre Sr. D. Francisco de Queralt y Reart:

Procediendo la orden del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) en que dispuso colocarse la primera piedra en la Real y suntuosa fábrica de la Universidad Literaria de esta Ciudad, fueron nombrados por parte de ella dos Comisarios y otros dos por parte del Claustro de la Universidad, a cuya disposición y buena conducta se devió el acierto en las demostraciones que de regocijo se hicieron en dichas fiestas que dieron principio el 17 de Diciembre a la hora de Completas, a cuyos fines se adornó la Iglesia mayor, vistiendo sus paredes de vistosas colgaduras, erigiendo en su Presbiterio un obelisco de luces en cuya extremidad se colocó la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, titular de la Universidad; y para que más vistosa pareciese la Iglesia, dispuso la ciudad que cada uno de los Gremios de ella adornase una capilla, siendo éstos veintidós; y deseando todos esmerarse en la demostración de su mayor alegría por tantas mercedes y gracias con que S. M. ha ennoblecido a esta ciudad, anduvieron a competencia para su mayor lucimiento y adornadas todas con sus colgaduras diferentes inventivas, y las luces que permitía la capacidad de aquéllas, eran tantos los Capelos ardientes cuantos eran los altares.

Prevenido ya el Clero y Música en la Iglesia para empezar las Completas, salió de su casa el Ilustre Sr. Chancelario con la comitiva de todos los Catedráticos con las insignias de Capirotos y Borlas de los colores correspondientes a las Facultades, precediendo a éstos sus maceros, los timbales de la ciudad, ocho Menestriles y seis diferentes bailes, y habiendo llegado a la Iglesia tomaron su asiento, que levantado en alto y en forma de media luna se les tenía prevenido entre el Presbiterio y el Coro; poco después salieron de la Casa de la Ciudad los Ilustres Sres. Corregidor y Regidores con la comitiva de los ciudadanos precediendo sus timbales y Maceros con la demás bulla de bailes y Ministriles, y llegando a la Iglesia ocuparon su antiguo asiento que está en la extremidad del Coro.

El Concurso del gentío ocupó toda la Iglesia sin que quedasen tribunas ni rincón que no estuviese ocupado.

Cantáronse las Completas con la mayor solemnidad, siendo muy excelente su música que no obstante ser la capilla de la Ciudad muy numerosa de voces e instrumentos se conbidó para esta fiesta, la de la Iglesia Catedral de Solsona y músicos de diferentes lugares. Acabadas las Completas salió de la Iglesia primeramente el Magistrado, y siendo ya éste en la casa de la Ciudad, salió el claustro, hallando las calles con la misma

luz que si fuera de día por las muchas luces que ardían en ellas; la torre mayor de la Iglesia parecía un Vesuvio por el mucho fuego artificial que despedía y al mismo tiempo ocupaban los balcones de la casa de la Ciudad, diferentes músicos divirtiendo al gran concurso que asistía en la Plaza; dispúsose también una salva real, que como los ciudadanos tienen concedido el uso de las armas no faltaron para esta demostración.

El día siguiente amanecieron las calles hermoseadas con diferentes adornos, siendo la primera la casa del Ayuntamiento, cuyo espacioso frontispicio, se honró y adornó con las efigies de sus Majestades bajo un dosel de Damasco Carmesí con franjones de oro, colgando de los balcones diferentes tapicerías cubiertas con variedad de Pohemas, en que se esmeraron los ingenios de esta docta Universidad y de algunos ciudadanos cuyas agudezas sirvieron de pasto y divertimento a los eruditos; estaban también pendientes de las ventanas las tres Banderas del Rgto. conque esta ciudad sirvió a su Majestad en los disturbios pasados en defensa de su justa causa no sólo dentro de ella sino también cuando ocupada de los enemigos, iba peregrinando, buscando tierras de su Real dominio.

Hicieron también en diferentes puestos sus altares con los mejores adornos que se encontraron, las Religiones de los Padres Dominicos, Franciscos, Agustinos, Mínimos, Capuchinos y Jesuítas. Los Padres de San Antonio Abad, a más de su altar compusieron en medio de la calle (que delante su iglesia es muy ancha) un espacioso jardín que dividido en cuatro cuartos se formó parte de desierto con algunas fieras, parte de bosque con variedad de conejos, perdices palomos y diferentes aves a que se dió libertad al pasar la procesión; parte de jardín con variedad de flores artificiales que desmentían a las naturales y parte de alameda cubierta de nieve y escarcha, teniendo en medio de él un surtidor que perennemente despedía cuatro caños de agua; a la extremidad del desierto, estaba una cueva en que se descubría San Antonio Abad arrobado en oración delante de un Santo Christo circuhido de varias fieras.

Los estudiantes de Filosofía Jesuíta, formaron en medio de la calle Mayor una pirámide cuadrangular vistosísima y poblada de muchas luces, sirviendo de pedestal a una imagen de Nuestra Sra. de la Concepción y estaba con tal arte dispuesta que al pasar la procesión la movía un ángel para que no estorvase el paso.

La plaza que está enfrente de la Universidad, no obstante el ser muy grande se cerró con diferentes colgaduras, fabricándose en ella un Arco triunfal que servía de puerta, adornado de varias pinturas y en medio de él las Reales Armas de S. M. formó también el pincel otra puerta según deberá ser la de la Universidad, colocando sobre ella la imagen de la Concepción con el letrero que debe orlar sus armas; estaban también las del Rey y de la Ciudad; en el último de la Plaza se descubría un gran cuadro en que de perspectiva se representaba la Universidad de la forma que debería estar cuando este perfecta; todas las colgaduras se miraran adornadas con todo género de Poesías en diferentes idiomas que servían de grande diversión tanto por la viveza del concepto, como por la variedad de pinturas para cuyo efecto vinieron pintores de diferentes lugares; erigióse también en dicha plaza otro altar dedicado a la Purísima Concepción: venida la hora de la misa mayor concurren a la Iglesia los dos comunes de la Ciudad y Universidad; dijo la misa el doctor Domingo Nuix, Juez Escolástico; se cantaron diversidad de tonos con suave armonía y consonancia; predicó el Rdo. Dr. Padre presentado Fray Narciso Llobera, Religioso de Sto. Domingo, Catedrático de Prima de Theología de la opinión thomística; la tarde tuvo la diversión de bailes, y a la noche sacaron un carro triunfal que tenían prevenido los estudiantes de Leyes y otro los Theólogos y Filósofos Thomistas; en el primero estaba en su silla sentado uno que representaba el Emperador Justiniano, teniendo sobre un bufete abierto el Código y en unas gradas cuatro estudiantes vestidos en traje de doncellas representando la Prudencia, Fortaleza, Templanza y Justicia, ocupando ésta lo más alto del trono teniendo a la mano derecha una espada y la balanza en la izquierda; estaba el carro adornado de varias pinturas e inscripciones; iba en él una concertada música de Abueses y junto a él todos los estudiantes legistas montados en sus caballos y vestidos en hábito escolar, acompañados con muchas antorchas esparciendo variedad de confituras, no pudiendo parar persona alguna en las ventanas y balcones por la continua lluvia de dulces.

El otro carro triunfal estaba adornado de varias pinturas con todos los atributos de la Concepción de María; a la proa se colocó la Imagen de Santo Tomás, a lo más alto de la popa un Jesús bajo un rico dosel, y en unas gradas tres estudiantes vestidos de ninfas representando la Fe, Esperanza y Caridad

y en el interior se oía una acorde música de instrumentos de cuerdas precediendo muchas luces y todos los estudiantes de dichas clases esparciendo dulces en abundancia.

El día 29 en que su Majestad cumple años, se destinó para la colocación de la primera piedra; en este día por la mañana (quedando adornadas las calles y plazas como en el antecedente) se cantaron en la Iglesia mayor con la misma asistencia y solemnidad los oficios; dijo la misa el Rdo. Dr. Antonio Jofre, cura de la Parroquia, catedrático que fué de Theología en la Universidad de Barcelona y predicó el Rmo. Dr. Padre Joseph Cirarench, de la Compañía de Jesús y Catedrático de Prima de Theología de la Escuela Jesuíta; por la tarde se formó la Procesión, en que iban primeramente los timbales y ministriles con variedad de bailes; a éstos se seguía el carro triunfal de los Sres. Legistas, adornado como el día antecedente, con todos los estudiantes montados con caballos bien enjaheados; a éstos se seguían los estandartes y Banderas de los Gremios; venía después el carro de los Sres. Thomistas con todos sus alumnos, asistían después las comunidades de las Religiones y la de los Presbiteros con los coros de música; a ésta precedía el pendón de la Ciudad adornado con las armas del Rey, de la ciudad y Universidad, que para esta función fué encomendado a D. Antonio Gañet que como a Diputado de la Ciudad había asistido cinco años en la Corte solicitando los despachos de los particulares Privilegios con que su Majestad fué servido condecorar a la Ciudad en gratificación de sus aceptos servicios; venía después la Custodia llevada de cuatro sacerdotes con la imagen de nuestra señora de la Concepción bajo un rico Palio que llevaban ocho ciudadanos, venía después el Preste con su gremial y Vera-cruz, cerrando la procesión el caballero corregidor y los Regidores, a que se seguía el claustro de la Universidad con el Cancelario.

Llegada la Procesión al puesto en que se debía poner la primera piedra, bajaron al foso en que debía colocarse el Sr. Corregidor, Regidores, Cancelarios y demás que debían asistir a la función, y habiendo los Escribanos tomado los autos en presencia de todos, se pusieron éstos en un vaso de vidrio con diferentes monedas de oro, plata y cobre, poniendo dicho vaso dentro de un cóncavo que se había cavado en la misma piedra; hecha esta ceremonia, fué presentada al Cancelario una paleta dorada y tomando con ella argamasa, la puso sobre los fundamentos y asentó sobre de aquélla la dicha Piedra en quien

están entalladas las Reales Armas de su Magestad y luego después con un martillo golpeó la piedra para que mejor se asentase; en este ínterin entonó la capilla el Tedeum Laudamus y al mismo tiempo fueron universales los gritos de viva Felipe V, repitiéndose por tres veces una salva real y la Cofradía de los mancebos disparó un vagel de fuego que a este intento tenía prevenido, mientras los síndicos de la Ciudad esparcían mucha moneda de Plata y vellón.

Sosegadas ya las voces de la gente y ruidos del disparo, fué el Cancelario con el Clero y demás a la capilla que en dicha plaza estaba prevenida, en donde dijo algunas Preces y colectas, y bendijo aquel terreno, volviéndose después con la misma forma la Procesión a la Iglesia a tiempo que las luces ardían por las calles por haber entrado la noche; esta se concluyó con una comedia que representaron en la Plaza mayor los Sres. Legistas.

En atención de que al abrirse los fundamentos en el cementerio del hospital se sacaron muchos huesos de los que habían muerto en dicho hospital, se tomó como resolución de que el día 20 se transfiriesen a la Iglesia mayor y se hiciese un funeral, a cuya causa este día por la mañana se hizo una procesión y con dos féretros, fueron trasladados dichos huesos y con la misma asistencia que en los días antecedentes se cantó Misa de difuntos con la misma solemnidad que en los otros y predicó el Rmo. P. Dr. Buenaventura Ferrusola, de la Compañía de Jesús, Catedrático de Theología.

A la tarde se hicieron diferentes bailes, y al entrar la noche representaron los estudiantes thomistas una comedia que era de la Concepción de Nuestra Señora, bajo cuyos auspicios se concluyeron con sumo alborozo las Fiestas y se espera en breve ver concluída aquella fábrica que no obstante tantas oposiciones hemos visto con felicidad empezar.» (1)

De la suntuosidad y el júbilo con que se habían realizado los anteriores festejos, se dió cuenta por el Claustro al Protector don Luis Curiel, acordándose se imprimiera la relación sin omitir en ella «los versos o epigramas más elegantes, geroglíficos o pinturas más sobresalientes que hacen al mayor esplendor y al lustre y mayor gloria de la Universidad» (2).

(1) A. U. de B.—Cervera. Fundación.

(2) A. U. de B.—Carta de D. Luis Curiel al Claustro, 31 de Diciembre de 1718.

En el año 1720 fueron modificados los planos por el ingeniero don Alejandro de Rez, que de orden de S. M. pasó a Cervera a reconocer la obra, variándola en algunas de sus partes. De la dirección de los trabajos se encargó por orden de 12 de Abril de 1720, el arquitecto de Barcelona D. Francisco Soriano, que a su vez y por mandato del Viceprotector D. Bernardo Santos formó nuevos diseños sin variar la parte fundamental de los trazados anteriormente por Montaigú y Rez, recibiendo por este trabajo la cantidad de 30 libras.

Para sufragar los gastos que la construcción del nuevo edificio originaba, además de la consignación ya referida, el Rey Felipe V concedió en el año 1719 la cantidad de quince mil ducados; en 1722 y según se manifiesta en carta de 27 de Junio dirigida a don Luis Curiel, otros 4,000, y por Real Decreto de 15 de Enero de 1726, 2,000 ducados más en cada uno de los cuatro años consecutivos.

Además, existiendo vacante la Vara de Alguacil Mayor de la Ciudad de Carmona, hizo donación de esta prerrogativa a la Universidad y con destino a gastos de su Fábrica, por Real Cédula de 21 de Octubre de 1724, 15 de Enero de 1726 y título expedido en 5 de Mayo de 1736.

La posesión de dicho cargo tenía las atribuciones de voz y voto en el Ayuntamiento, perpetuidad y facultad de nombrar Lugarteniente por vía de arrendamiento como más bien visto lo fuese para servir la dicha Vara así en el Ayuntamiento como en el ejercicio de ella.

Este usufructo fué vendido en el año 1768 a don Andrés Silva, Abogado de los Reales Consejos y vecino de la Ciudad de Sevilla, en la cantidad de sesenta mil reales vellón; no habiendo podido satisfacer la mencionada cantidad, fué de nuevo vendida a don José Ignacio Domínguez, vecino de Carmona, en la cantidad de 75,294 reales y cuatro maravedís pagado en el término de ocho años contados desde el día del otorgamiento de la escritura, depositando las cantidades en monedas de oro o plata en la casa y poder del Síndico de la Universidad; la escritura fué otorgada en Madrid ante el notario José Fernández de Vieda el 9 de Febrero de 1770 (1).

Vencido en 1731 el plazo de doce años en los que la ciudad de Cervera había de contribuir con la cantidad de 27,000

(1) A. U. de B.—Cervera. Rentas.

libras, concede el Rey Felipe V la exención del pago del Catastro a condición de que satisfaga anualmente y por el término de 25 años la cantidad de 3,000 libras, exención, que periódicamente se fué renovando hasta los últimos años de existencia de la Universidad.

A pesar de las concesiones regias mencionadas, las obras se llevaron a cabo especialmente en los primeros años con bastante lentitud, como lo demuestran los acuerdos de Claustros.

En el celebrado el 12 de Febrero del año 1726 y en atención a haber resuelto S. M. que la obra se verificase a destajo, fué nombrada una Junta llamada de Obras compuesta del Cancellario, el Secretario y los Catedráticos Doctores Narciso Llobera, Antonio Vega, Miguel Conill y Francisco Casas, para que determinaran las rentas que mejor les pareciera para el pago de salarios.

En el año 1737 se hicieron cargo como empresarios o asentistas don José Prats y don Francisco Torrents, durando su gestión hasta el año 1745, y dando lugar a que después de una detenida inspección practicada en el mes de Mayo de 1746 se promoviera un ruidoso pleito por parte de la Universidad contra aquellos asentistas.

Los trabajos estuvieron paralizados cuatro años, determinándose en 13 de Enero de 1750 pasara a Cervera el arquitecto don José Martí, con instrucción y orden de revisar toda la obra y hacer derribar todo aquello que amenazara ruina (1).

El anterior período puede considerarse como la primera parte de la historia del edificio destinado a Universidad, y antes de seguir la narración de lo acaecido desde el año 1751, en que se inicia una nueva e importantísima fase, creo de necesidad describir el estado en que aquél se encontraba al ser a él trasladadas las enseñanzas.

Como se ordenaba en el Real Decreto de Fundación, las cátedras fueron instaladas en el Convento de San Francisco de Paula (2).

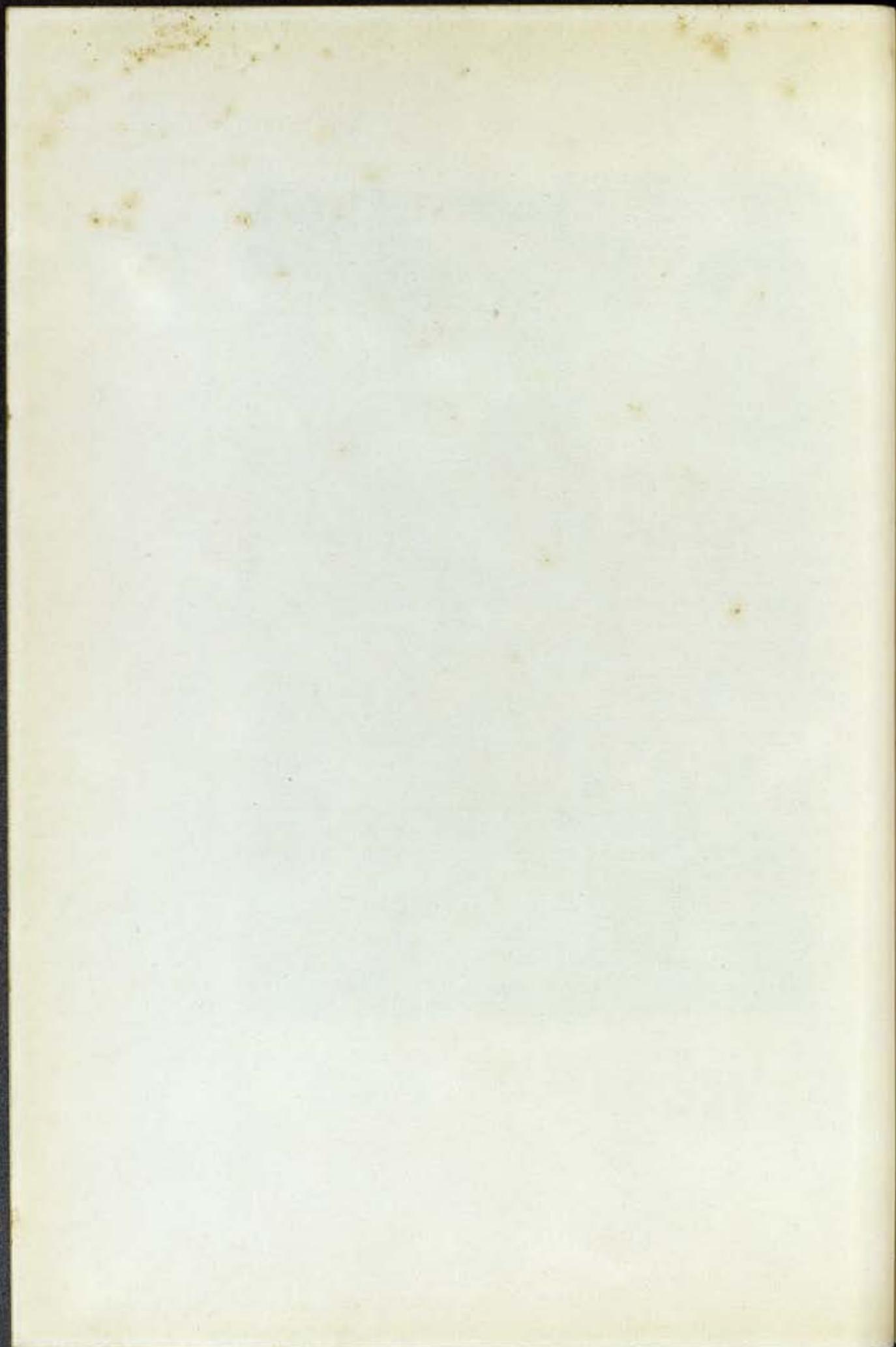
Este edificio fué destinado primeramente en 1389 a Hospital fundado por Berenguer de Castelltort, ocupándole en 1466 los PP. Claustrales a quienes se les había destruído su convento en las luchas habidas entre don Juan II y el Príncipe de Viana.

(1) Libros de Claustros, 1747 a 1757.

(2) Véase lámina número 25.



Convento de San Francisco de Paula, en el que se instalaron las enseñanzas antes de la construcción del edificio destinado a Universidad



Al ser expulsada de España en 1567 aquella orden religiosa, tomaron posesión del Convento algunos años después, en 1592, los Padres Mínimos de San Francisco de Paula hasta la ex-claustración llevada a cabo en el año 1835.

Dicho edificio era de tal amplitud, que a pesar de establecerse en él la Universidad, no causó estorbo alguno a los Religiosos, ocupando aquélla dos atrios, el Teatro menor y estableciéndose doce aulas de cabida para los 1100 escolares que llegaron a cursar en ellas: la iglesia se habilitó para Teatro mayor o salón de actos.

Las Escuelas fueron trasladadas al nuevo edificio en el año 1740, inaugurándose el día de San Lucas, no estando terminada gran parte de la obra: aceleróse la construcción especialmente en los años 1739 y 40 para poder verificarse en la mencionada fecha: era Cancelario de la Universidad don Miguel Goncer, y pronunció la oración gratulatoria el P. Mateo Aymerich.

La siguiente reseña, hecha por el cronista don José Corts en los años anteriores a 1740, puede dar perfecta idea del estado del edificio en dicha época (1).

«Esta soberbia obra está fundada en los arrabales de la ciudad, y para la construcción se demolieron veinte y dos casas, un gran Hospital y se ocuparon varios huertos. El frontis, que es todo de sillería con muchos embutidos, tiene de largo 580 palmos y de fondo 465, siendo su circunvalación de 2.090 palmos.

En medio de dicho frontis está la puerta principal: tiene de alto 32 palmos y de ancho 16; dos columnas por parte, todas de una pieza, cuya altura es de 24 palmos, artificiosamente labradas con relieves y varias molduras correspondientes: sobre ella un simulacro de Nuestra Señora de la Concepción, de bronce dorado, que se levanta 13 palmos, y a sus lados a proporción los escudos de armas Pontificias y Reales.

Todo el frontis (excepto las torres y portada), hasta la cornisa, tiene de alto 50 palmos, y sobre los balaustres con sus pies y pasamano que se levantan siete palmos. La referida portada, entre basas, columnas, dintel, estatua, armas y diferentes adornos sube 95 palmos.

En cada uno de los cuatro ángulos se descubre una alta

(1) Estado antiguo y moderno de la Ciudad de Cervera, números 279 a 286.

torre de 186 palmos y ancha 80; las esquinas de éstas, desde el suelo hasta la cima, son de almohadillas y en medio de las dos del frontis se halla un balcón de 29 palmos.

Junto a cada una de estas torres hay otra de menos elevación, y asimismo una a cada lado del remate de la puerta principal; éstas terminan con capiteles. Por estas torres se sale a una galería que corre de una parte a otra, adornada igualmente, tanto por fuera como por dentro, de balaustres de piedra a modo de torneados; cada una de estas galerías tiene de largo 120 palmos y 20 de ancho, mediando entre las dos la puerta principal, con las dos torres colaterales.

Al entrar a la puerta principal se encuentra un gran corredor o claustro, que tiene de circuito mil setecientos treinta palmos y veinte de ancho; en este claustro y patios se encuentran 37 portales para las aulas y torres; tienen de alto 18 palmos y 9 de ancho, adornados con varias molduras; las columnas que dividen el Claustro de los patios, son 89; su altura es de 22 palmos, distantes la una de la otra 17 palmos.

El primer patio tiene de largo 428 palmos y 105 de fondo, con dos cisternas de inmensa capacidad. Pasada esta gran plaza se entra por un portal, alto 25 palmos y ancho 14, con sus columnas, adornos y arquitectura correspondientes, a proporción con el principal y sobre él un balcón.

Por dicho portal se entra a un proporcionado patio, del cual parten las escaleras por ambos lados, que conducen al primer piso. Saliendo de aquel se siguen diez y ocho columnas que son nueve por parte a proporción de las otras. Sobre de éstas está sentado el Teatro, cuyo frontis se levanta sobre el primer piso 90 palmos; tiene de fondo 118 palmos y de ancho 82; concluída la cúpula, que es digna de admiración, se levantará 200 palmos sobre el pavimento. Junto a dichas columnas y en el referido pavimento, hay en cada parte un patio con su cisterna en medio: estos son perfectamente cuadrados; tiene cada uno de ancho y de largo 68 palmos.

En el pavimento hay 111 ventanas y en el primer piso 187, todas las rejas de hierro; los arcos del edificio entre corredores y aulas son 318; los medios arcos arrimados a las paredes 206: todos los arcos, medios arcos y ventanas son de piedra, trabajada laboriosamente.

Las aulas son 23, pero dotadas de mucha superficie, que en cada una se podría fabricar un gran edificio; todo menos el

frontis, torres y Teatro, cuya altura ya se ha dicho se alza hasta la cornisa, 90 palmos.

En el primer piso está el Palacio para el señor Cancelario, habitación para el Juez Escolar, Alguaciles, Bedeles y demás Ministros; aposentos para ochenta colegiales, Rector y Capellanes, fábrica para la impresión, reloj, librería, hospital y demás necesarios: solamente se excusan caballerizas, porque en esta casa no se admiten ni consienten huéspedes para tales oficinas.»

Completaré esta primera parte de la historia del edificio con el reparto que en los Estatutos de 1726 se hace de las casas y habitaciones de la Universidad (1).

En ellos se determina que las dos casas que tiene la Universidad en las esquinas del frontispicio, sirven la una para el Cancelario y la otra para el Juez, y las dos que están en las esquinas del dorso de la Fábrica sean para habitación del Alguacil, del Maestre-Escuela y Alguacil del Silencio la una, y la otra para los Bedeles.

Desígnase veinte aposentos de los ciento diez que están a una y otra parte de los corredores para Hospital y enfermería de Estudiantes pobres, y una de las dos cocinas que le corresponda con su pozo y cisterna, sirviendo los restantes para habitación de 80 estudiantes (2).

El año 1745 inicia una importante fase en la construcción del edificio de la Universidad: en virtud de reiteradas quejas del Claustro acerca de las deficiencias que se notaban en la ejecución de los trabajos, la Junta de Obras, por acuerdo de 26 de Diciembre de 1744 y antes de empezar el pleito contra el director y los empresarios, resolvió pedir al Viceprotector señor Marqués de Puerto Nuevo remitiera a Cervera calculadores y expertos oficiales que practicasen una detenida visita de inspección.

Por auto de 12 de Enero de 1745 se nombró para dicho efecto a don Pedro Bertrán y don José Martí, arquitectos, y a Juan Soler y Mateo Puig, carpinteros, vecinos todos de Barcelona; dieron dictamen en 19 de Febrero de 1745, pero sin determinar la tasa de la obra, por lo cual se designó en 24

(1) Estatuto, Título XLVI números 1 al 26.

(2) Refiérese al Colegio de los ochenta que había de instituirse con las pensiones de las Mitras.

del mismo mes a don Carlos Pomareda y al ingeniero don Pedro Brossas, iniciándose el pleito en Cervera el 23 de Agosto de 1745.

El pleito duró hasta el año 1759: los fundamentos del mismo eran: 1.º Acusar al director don Francisco Soriano de haberse desviado de los planos y diseños trazados por el ingeniero Montaigú; 2.º Exigir indemnización a los empresarios señores Prats y Torrents y a Soriano por los defectos encontrados por los peritos en la construcción; 3.º Reintegrar el exceso de jornales percibidos por los empresarios.

Por acuerdo de ambos litigantes, se nombró árbitro en el año 1759 a don Francisco Aparicio, Oidor de la Real Audiencia de Cataluña, el cual dictó sentencia absolviendo a Soriano de los cargos que se le hacían en el primer capítulo; condenando por el segundo a aquél y a los asentistas a restituir a la Universidad la cantidad de 1700 libras por los perjuicios causados y finalmente por el tercero, imponiendo silencio y absolviendo a los asentistas (1).

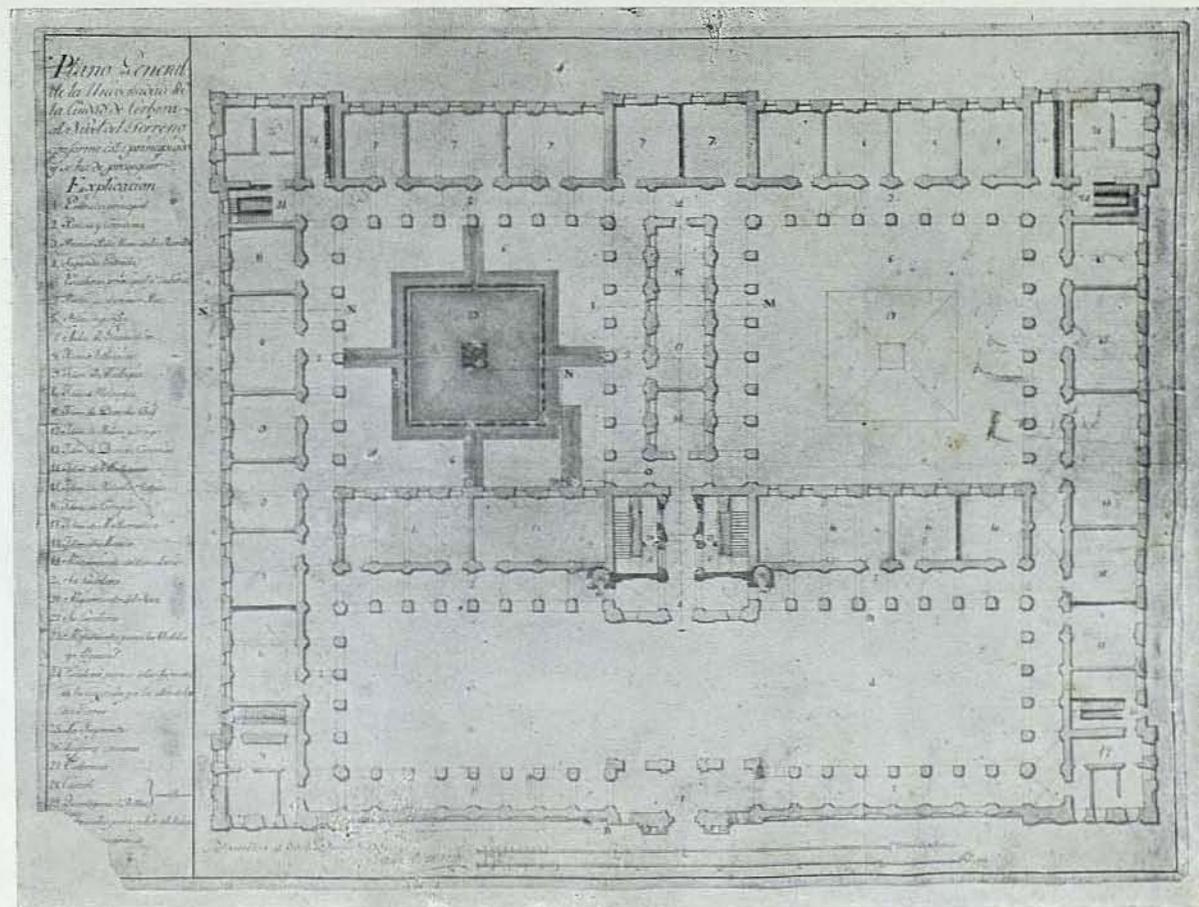
Los mencionados empresarios rescindieron su contrata con la Universidad, que fué aprobada en 19 de Junio de 1751, encargándose de su continuación, el 13 de Julio, Esteban Subirats, vecino de Barcelona, ajustándose al pliego de condiciones presentado por el Ingeniero don Miguel Marín nombrado por S. M. Director de las Obras y que a su vez desempeñaba el cargo de Ingeniero Director del Principado. Esteban Subirats figuró como empresario hasta el año 1770, que de acuerdo con la Real Junta de Obras rescindió el ajuste a favor de su hijo José. (2)

En el Claustro celebrado el 12 de Marzo de 1751 se dió cuenta de la resolución del Rey Fernando VI, de 17 de Febrero, por la cual se ordenaba cesase la Junta de Obras constituida en el año 1726, nombrándose otra compuesta del Cancelario, de los dos Catedráticos más antiguos de Prima y Vísperas de Teología y de los dos de Prima de Cánones y Leyes; designábase al Ingeniero don Juan Cermeño (3) para que con el parecer de la nueva Junta formara un nuevo plan de lo que debía ejecutarse en el interior y fachada de la Universidad, reparando lo que

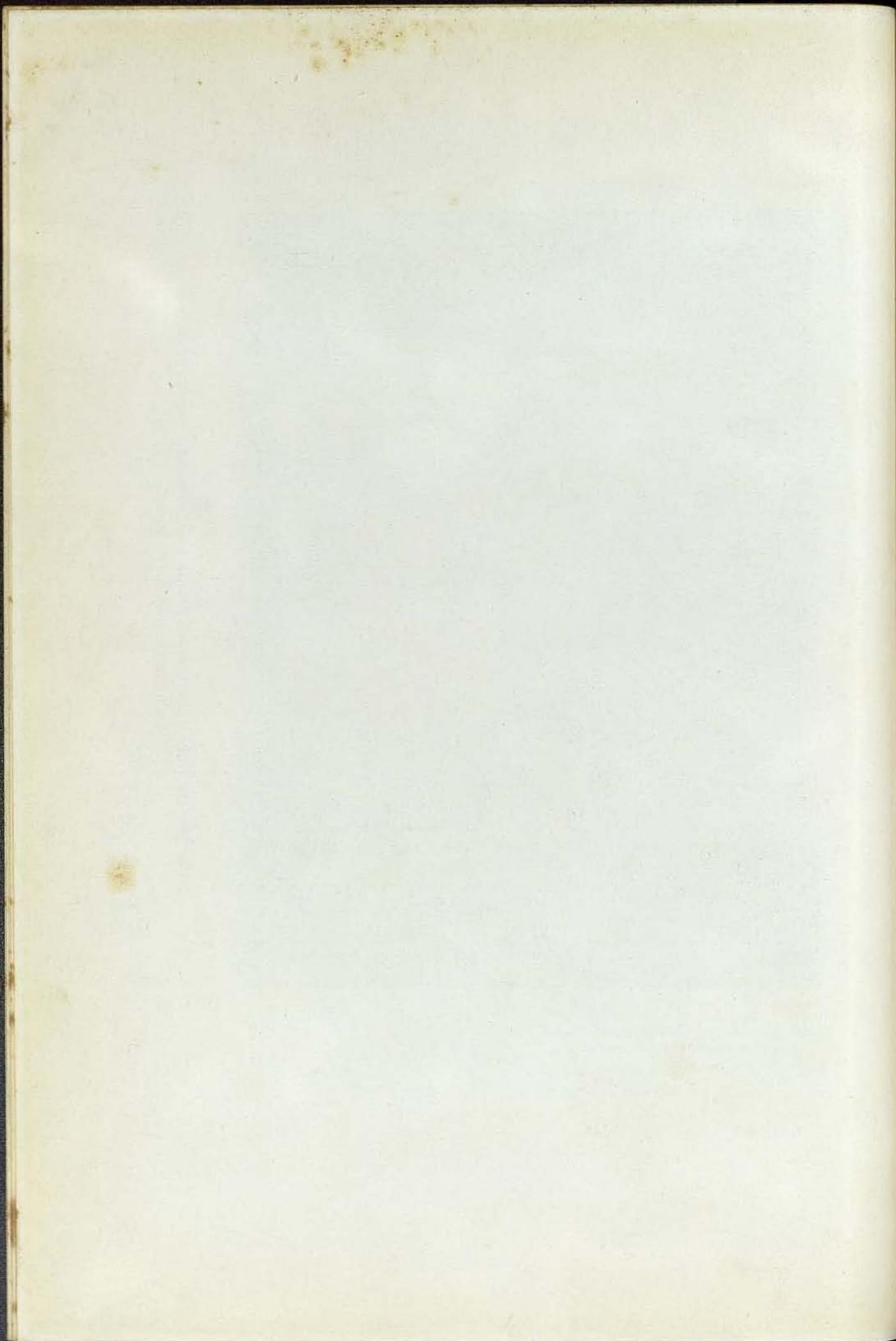
(1) A. U. de B.—Cervera, Fábrica.—Est. 11, caja 25.

(2) Las condiciones de contrata se imprimieron en la Imprenta de la Universidad por José Barber, 1751.—Existe un ejemplar en el Archivo Universitario.

(3) El encargado de la construcción de la Nueva Catedral de Lérida se llamaba D. Pedro Cermeño; tal vez fuera el mismo que figura en Cervera.



Plano general de la Universidad (planta baja) diseñado por el ingeniero
 D. Miguel Marín en 1750 (A. M. de Cervera)



amenazaba ruina, construyendo primeramente lo más necesario y reservando para lo último lo correspondiente a la magnificencia del edificio; se facultaba al Ingeniero para nombrar un sustituto de su confianza que no fuera sospechoso a los empresarios ni a la Universidad, encareciendo se reanudaran inmediatamente las obras (1).

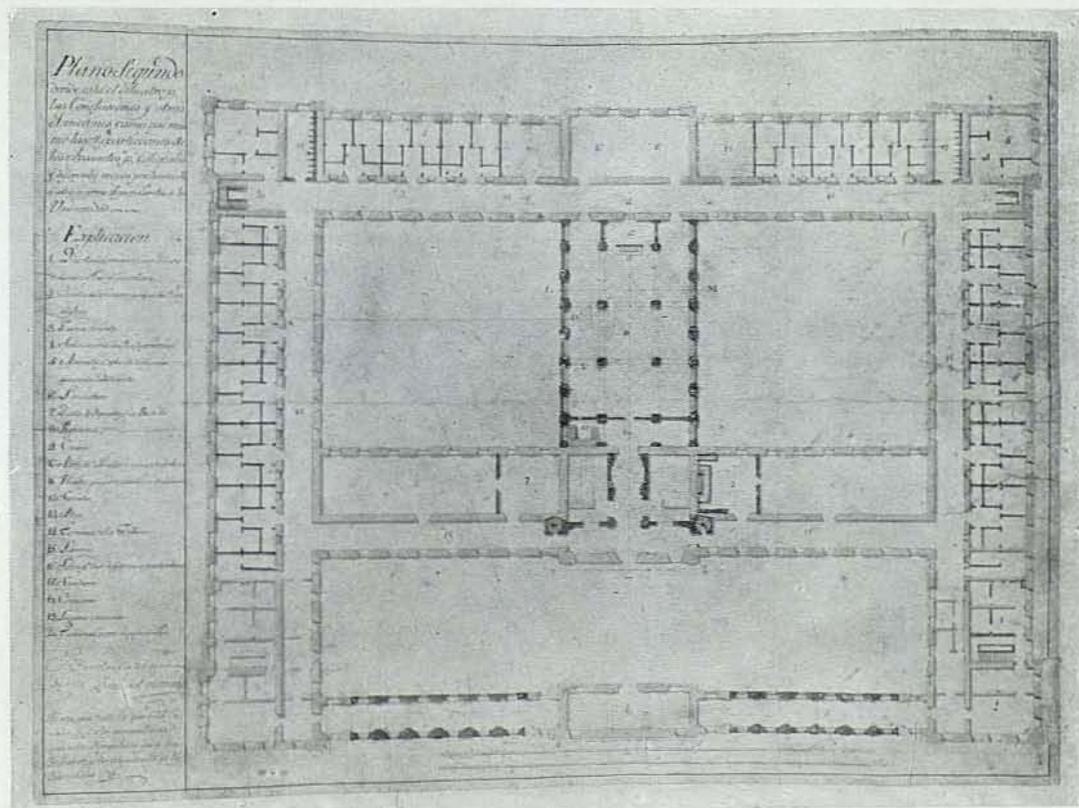
Por la importancia del documento, se transcribe a continuación:

En vista de lo que tiene representado, y pedido essa Universidad en sus repetidos recursos sobre el estado de la fabrica, defectos de esta, y demas circunstancias ocurridas. Ha resuelto el Rey; haviendo hecho examinar este asunto, y reconocer los Planos y perfiles con cuidadosa atención: Que en lo esencial de la expressada fabrica se sigan los primeros, que formó el ingeniero D. Francisco Montagut en 12 de Julio de 1718 y se ha servido assimismo de tomar las demás Providencias, de que me manda prevenir á VS. como lo executo; á fin de que arreglándose á ellas (pues son una puntual instrucción de lo que tiene Su Magestad por conveniente se practique) proceda en todo con el conocimiento, y formalidad debida.—En primer lugar manda Su Magestad que cessando por ahora la antigua Junta de Obras formada por Real Orden de 16 de Noviembre del año de 1726, se establezca en su lugar otra compuesta de VS., de los Cathedralicos de Prima y Visperas de Theología mas antiguos, y de los dos de Prima de Canones, y Leyes.—En vista de los referidos planos y perfiles formados por el anunciado Ingeniero Director D. Francisco Montagut, y teniendo presente lo que en distintos tiempos han informado Ingenieros y Peritos, deve el actual Ingeniero Director D. Juan Zermeño, passar á esa Universidad, y oyendo y conformándose en quanto permitiere su arte, con el parecer de la nueva Junta de Obras, formar un nuevo Plan de las que deven executarsse en fachadas, torres, galerías, havitaciones, y demás proyectado, como también en la interior cómoda distribución de Piezas y Oficinas mayores, y menores, y assi dispondrá la Junta que se ponga mano a la expresada fábrica, con la mayor brevedad, que se repare primero lo que amenaza ruina, y haga el Theatro; y concluido esto se con... después por lo que fuere mas precisso, fabricando con preferencia las piezas mas necesarias, siguiendo el orden de la necesidad

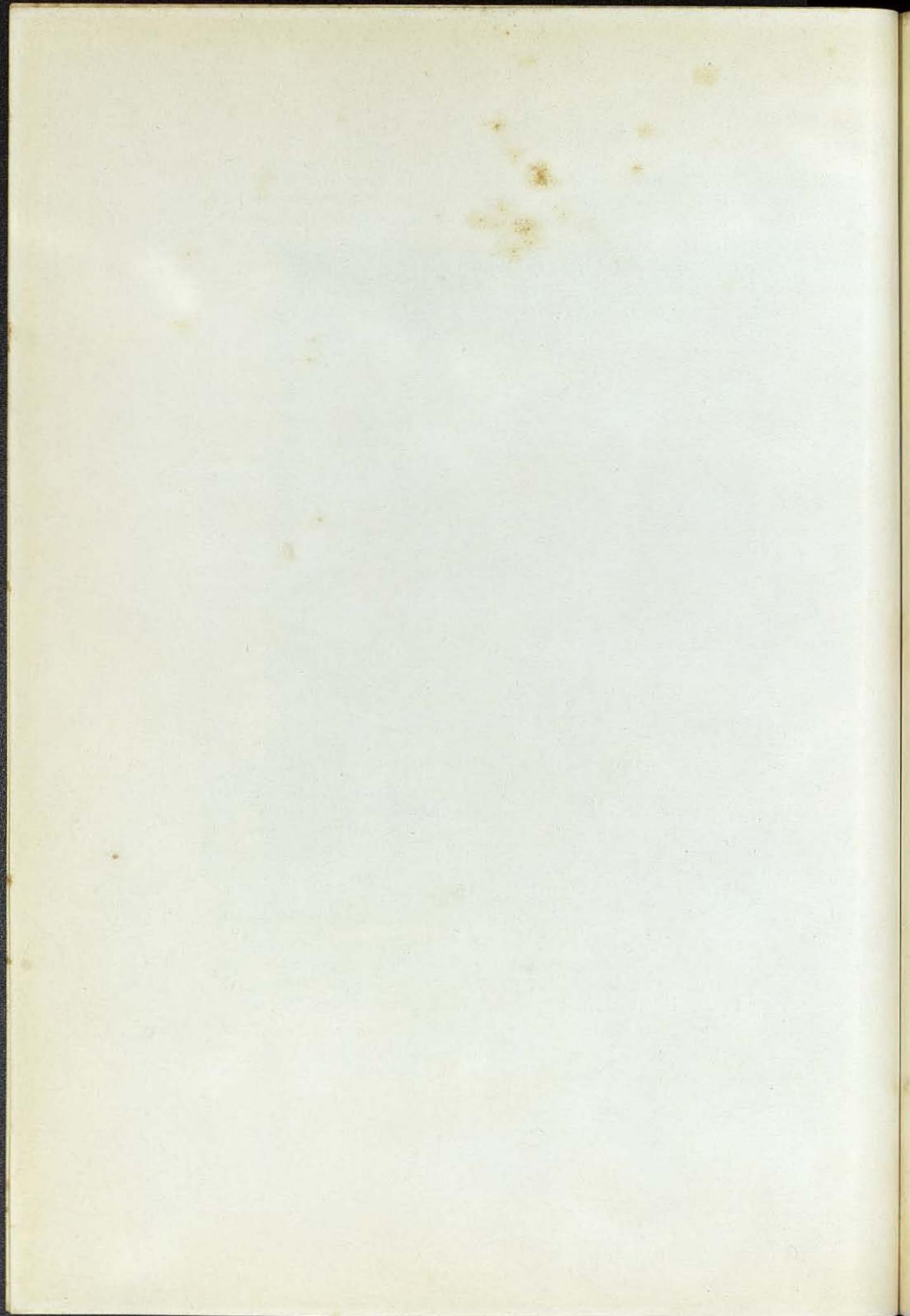
(1) Libros de Claustros, 1747 a 1757.

que haya de cada una para el uso de la Universidad, anteponiendo siempre lo que resulte en utilidad pública a lo que fuere de conveniencia de cualquier Particular, y reservando para lo último lo que corresponde á la hermosura, y magnificencia del edificio, todo lo que arreglará la Junta, examinando con el mismo actual Ingeniero Director las condiciones del assiento que se escrituró á favor de Joseph Prats y Francisco Torrens para notar lo que les parezca conveniente á fin de que los mismos, ó los que hayan sucedido en su derecho se allanen a proseguir su contrata; y en el caso de negarse a continuarla con justa causa, se dará disposición por la junta de que se saque luego la obra, que falta, al público pregón, según las condiciones prescritas, y para que se remate en el que tuviere por mejor postor. = Hecho el Nuevo Reglamento, y dado curso al assiento manda Su Magestad se providencie que el mismo Ingeniero elija un substituto de su confianza, que sea inteligente, y en ningún modo sospechoso á los Impresarios, ni a la Universidad, para que debajo de sus órdenes dé la regularidad, perfección y habilitación de lo que se vaya obrando, según las reglas que nuevamente se dispusieren, de cuyas órdenes ha de dar noticia á la Junta y comunicarla por medio de ella á su substituto, y VS. una ve... que se ofreciere deve convocar la Junta, siendo del cargo de esta veer como se cumple la voluntad de Su Magestad en punto de fábrica, y hazer presente al Ingeniero, y quando fuere menester á la superioridad, lo que se ofreciere. = Para los fondos, que se deven cobrar destinados á la fábrica, y han de entrar en poder del Thesorero de essa Universidad con cuenta y razón separada, y para la aplicación de los existentes y que en adelante huviere, ha de elegir, y nombrar la Junta dos individuos de ella, que con asistencia y intervención de Vs. firmen los libramientos correspondientes al estado del haver de los Impresarios de la fábrica vistos, y intervenidos por el substituto que eligiere para dirigirla al Ingeniero Director, que sirvan de Data al Thesorero mediante legítimos recibos. = Todo lo deducido prevengo a VS. de orden de Su Magestad para su cumplimiento y para que la mencionada nueva Junta proponga los medios, que la parezcan mas a proposito para facilitar la conclusión de la obra. = Dios guarde á VS. muchos años como deseo. = Buen Retiro 17 de Febrero de 1751. = EL MARQUÉS DEL CAMPO DE VILLAR. = Sr. D. Manuel Alós Rius.

Los planos fueron firmados por el Ingeniero señor Marín, verificándose con sujeción a ellos las obras, hasta su termina-



Plano general de la Universidad (piso principal) (A. M. de Cervera



ción (1). Los trabajos de edificación tuvieron bastantes intervalos de interrupción, debido a la falta de caudales por incumplimiento especialmente en el pago de las pensiones correspondientes a las Mitras del Principado, (2).

La instalación de las diversas dependencias de la Universidad, no se llevó a cabo según se designaron en los planos, puesto que la Imprenta estuvo establecida en una de las torres hasta que en el año 1751 se determinó la compra de un solar para edificar la casa llamada de la Estampa (3); la torre destinada a la habitación del Juez escolar sirvió durante muchos años de Cárceles y la misma Secretaría no se trasladó al edificio de la Universidad hasta el mes de Septiembre del año 1782, en que por fallecimiento del Secretario D. Francisco Ganyet acordó el Claustro designar para aquella oficina el aula recayente a la subida a la Biblioteca y las horas de despacho de ocho a diez por la mañana y de dos a cuatro por la tarde (4). Con motivo de dicho traslado se creó por el Claustro el cargo de Visitador de Secretaría con carácter meramente de inspector. Uno de los más grandiosos pensamientos del Monarca fundador Felipe V, la instalación del Colegio de los Ochenta, no llegó a realizarse, a pesar de estar destinada para ello gran parte del edificio; de haberse puesto en práctica, como fué el propósito de aquel Rey, seguramente la Universidad de Cervera hubiera eclipsado por su importancia y esplendor académico a las del resto de España aun en los más culminantes períodos de estas.

Reloj y Cisternas.—No por su importancia artística, pues carecen de ella, sino a título de información he de consignar cuantos datos existen referentes a estas dependencias de la Universidad.

A los pocos años de comenzadas las obras, en 8 de Mayo de 1723, el Comendador del Hospital de San Antonio Abad acudió en súplica de una pensión al Claustro Universitario a cambio de colocar un reloj en la torre de aquel monasterio para que, dada la cercanía a aquel edificio, sirviera al mismo tiempo para la Universidad.

(1) Se guardan en el Archivo Municipal de Cervera.—Véanse láminas números 26 y 27.

(2) Véase Capítulo 19: «La Universidad y las Mitras del Principado.»

(3) Véase Capítulo 24: «La Imprenta en la Universidad.»

(4) Libros de Claustros, 1781 a 1782.

La pretensión fué denegada, en atención a ser necesario instalar reloj una vez se terminaran las obras (1).

Más adelante, en 20 de Septiembre de 1726, se da cuenta en Claustro de la necesidad de instalar un reloj en la Universidad para la puntual asistencia de Catedráticos y Estudiantes, aprovechando la cesión que hace de dos campanas, una para señalar las horas y otra los cuartos, el comendador de San Antonio Abad (2).

La instalación no debió llevarse a cabo, puesto que en un expediente incoado contra varios Catedráticos por incumplimiento en su deber en 30 de Julio de 1730, se alega como disculpa el retraso con que marcha el reloj de la Iglesia Parroquial (3).

Con motivo de la solicitud elevada a S. M. por el Reverendo Padre Molina, Comisario General de la Orden Seráfica de San Francisco, para establecer en la Universidad dos Cátedras de la Escuela de Escoto, el Claustro informa en sentido opuesto, manifestando la escasez de rentas y la necesidad de hacer obras en el edificio, que «entre otras carece de reloj» (4).

Debió continuar la Universidad sin aquella dependencia hasta que en 5 de Octubre del año 1781 se firmó la contrata por la Real Junta de Obra con el relojero Francisco Encuentra, de Peralta de Alcolea, para la compra de un reloj de campana y máquina de estrellas, en la cantidad de 725 libras pagaderas en cuatro plazos, que fueron: en 5 de Octubre de 1781, 100; en 5 de Enero de 1782, 300; en 7 de Abril del mismo año 120 y en 26 de Noviembre 205 (5).

El reloj quedó colocado en las torres del segundo patio de la Universidad en el mes de Marzo de 1782, habiéndose nombrado relojero a Antonio Torner, librero de Cervera (6).

Con anterioridad a la compra del reloj debió existir otro en la Universidad por el que se regían los bedeles para señalar con la campana las horas del estudio, según se deduce de las libranzas de 20 libras que anualmente se les designa «por gobernar el reloj y marcar las horas de estudio».

Dicha campana perteneció al Hospital antiguo y fué re-

(1) Libros de Claustros, 1717 a 1726.

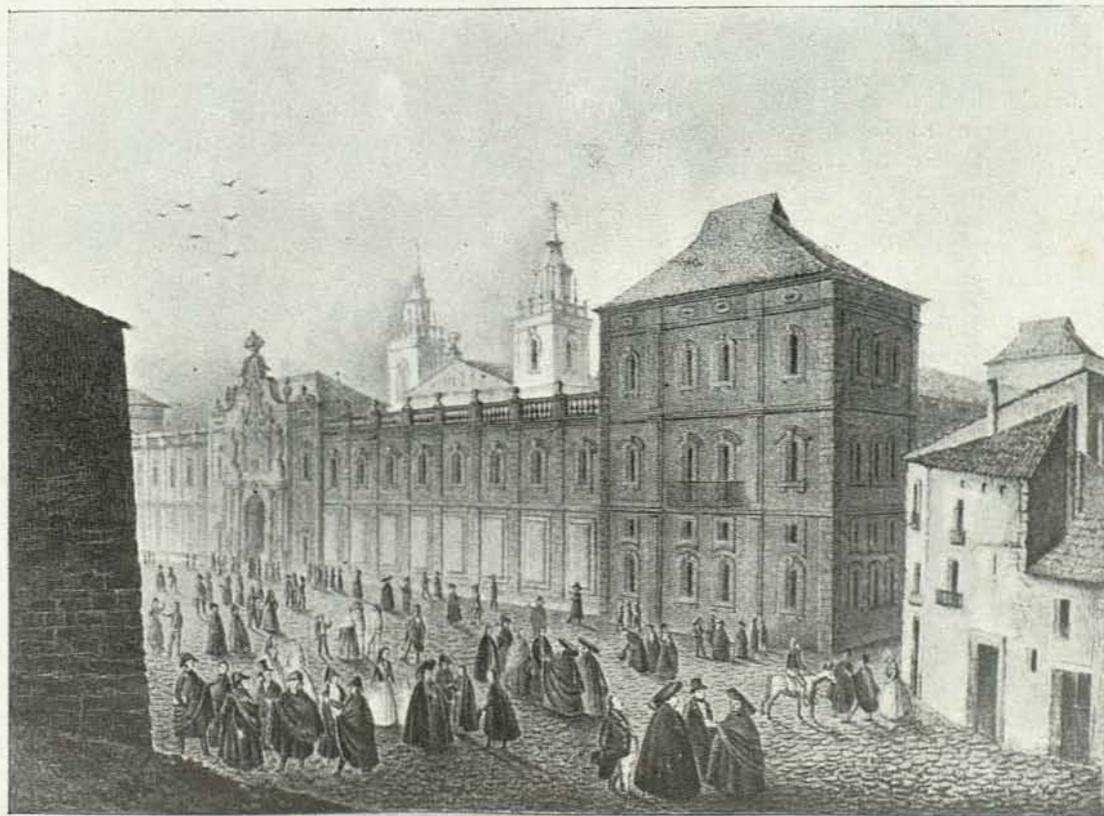
(2) Libros de Claustros, 1726 a 1731.

(3) A. U. de B.—Cervera, Cancelaria.—Cap. 18, caja 1.

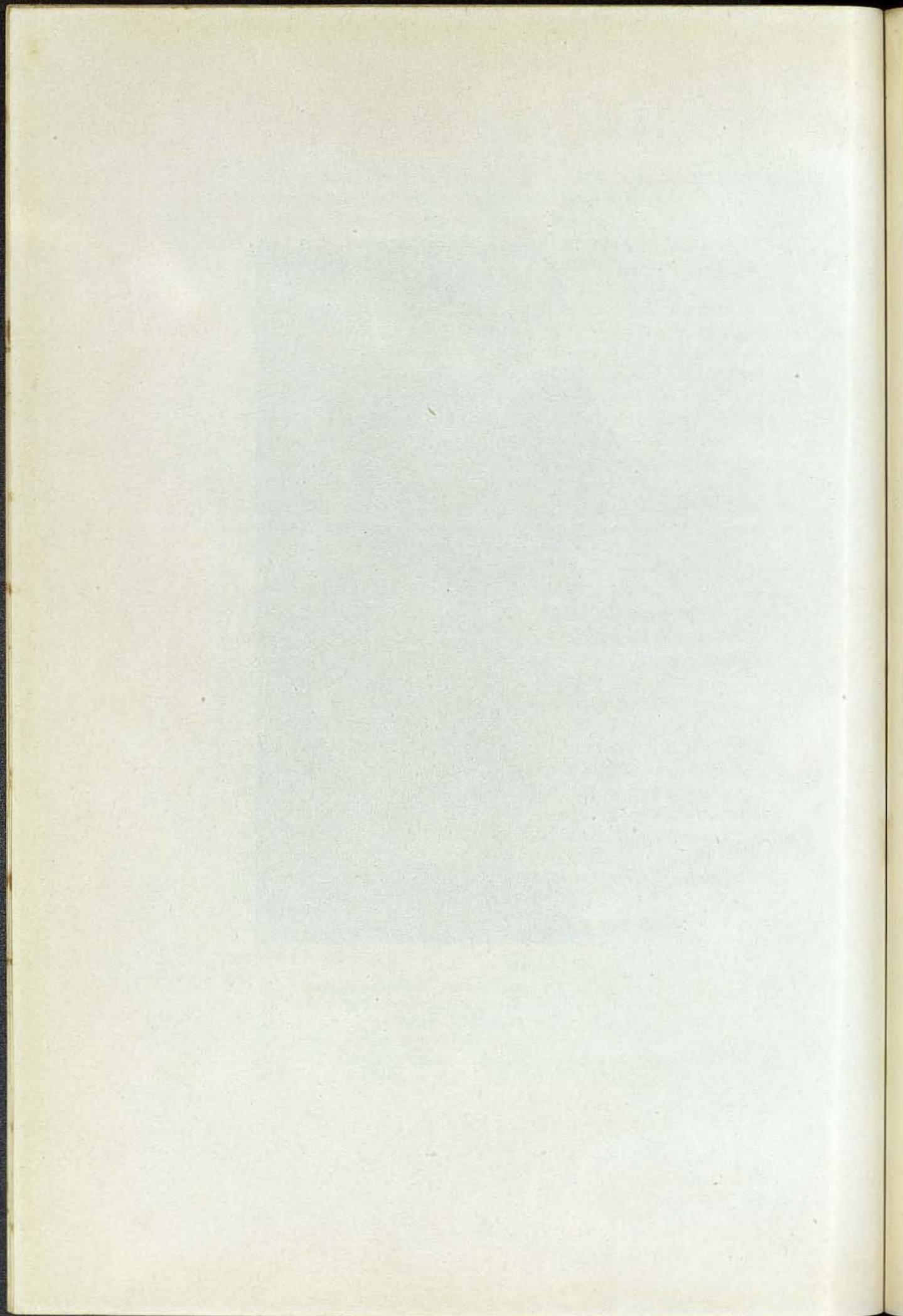
(4) Libros de Claustros, 1757 a 1765.

(5) Existen los recibos en el Archivo Universitario, estante 11, caja 18.

(6) Libros de Claustros, 1757 a 1765.



La Universidad en los comienzos del siglo XIX



clamada por los Administradores del nuevamente edificado, acordándose en el Claustro de 22 de Junio de 1765 su devolución y ordenar se construyeran dos para la Universidad en previsión de adquirir posteriormente el reloj, comisionando para ello a los Catedráticos don José Finestres, don Antonio Pastor y don Antonio Moxó.

Fueron bendecidas con gran solemnidad por el capellán Dr. Artigas en nombre del Obispo de Solsona, el 18 de Septiembre de 1765, asistiendo a la ceremonia el Claustro y *cuantos sacerdotes* fueran del agrado de aquel capellán; costaron 4,116 libras y 19 sueldos pagados al constructor Adjutorio Mestres, vecino de Calaf, invirtiéndose en su fabricación 67 quintales, tres arrobas, trece libras y seis onzas de metal.

En los primitivos planos de la Universidad, firmados por el ingeniero Montaigu se señalaba la construcción de cuatro cisternas: dos en el primer patio o Rambla y una en cada patio interior; las dos primeras, cuyos fosos ya estaban hechos, se terraplenaron en el año 1742 (1) pues a causa de poderse hundir, constituían un inminente peligro por ser el sitio destinado para arguir los filósofos (2).

De las situadas en los patios interiores se construyeron la del patio llamado de los Teólogos en 1779 y la del de Juristas posteriormente: se dió preferencia a aquélla, por ser el sitio donde descansan las pilastras que sostienen la parte del edificio destinada a Teatro Mayor, preservando sus cimientos de la humedad y recogiendo el agua llovediza por medio de canales que la conducían al depósito. (3). El abastecimiento de aguas en Cervera ha sido siempre uno de los problemas latentes en aquella población: así es que a pesar de ser abundante en aquella época (4) por las muchas cisternas y varias fuentes, una de las cuales, llamada de los Pozos, con seis caños, servía para el consumo de Profesores y Ministros de la Universidad, fué necesario habilitar la cisterna de este edificio para el consumo público, dando lugar a que las puertas estuvieran abiertas hasta horas avanzadas y entraran gran número de mujeres que turbaban el sosiego que en aquel recinto debía existir, produciéndose escenas nada edificantes.

(1) Son las citadas por Corts.

(2) Informe del Claustro de 23 de Mayo de 1742.

(3) Vease lámina número 33.

(4) Informe del Cancelario, 10 de Noviembre de 1791.

Para evitar estos abusos, se decretó la construcción de una cañería y aljibe fuera de la Universidad, encargándose del reparto un empleado que había de cuidar de que en la cisterna existieran siempre de cinco a seis palmos de agua.

Por último se acordó que de dicha cisterna tuviera una llave el Vehedor de Cenas para sacar el agua que se necesitara en las funciones de Licenciamientos y Borlas, y otra el sobrestante de la Obra para el consumo de la fábrica, estando encargado de ambas llaves el Secretario de la Universidad (1).

El espíritu de exterminio y devastación que es peculiar de toda guerra, dejó profundas huellas en el edificio de la Universidad, en la época de la invasión francesa y más tarde en el período de la lucha constitucional.

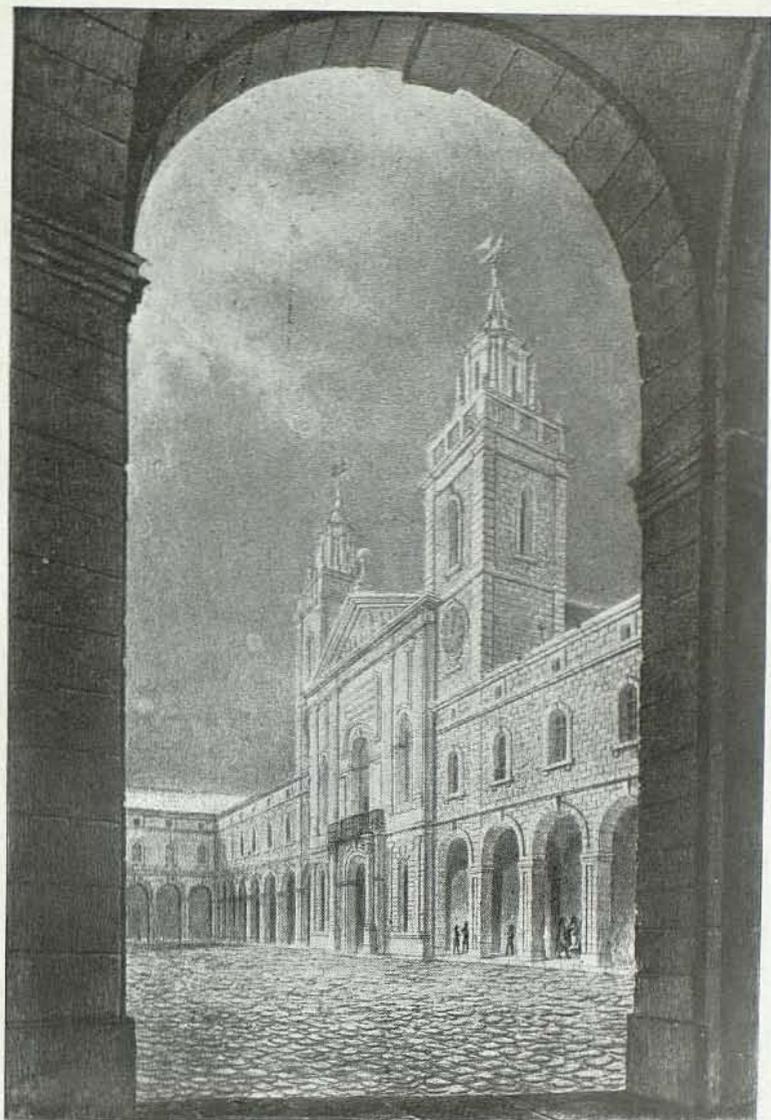
Sin relatar detalladamente los sucesos acaecidos, por hacerlo en otro lugar (2), se consignará que según relación enviada por el Vicecancelario Fray Agustín Riera al Cancelario don Ramón Lázaro de Dou que ejercía el cargo de Presidente de las Cortes de Cádiz, las tropas francesas entraron en Cervera el día 3 de Septiembre de 1810 al mando del general Macdonalt, permaneciendo en ella veintiséis días entregadas al más terrible saqueo y violación de templos. En la Universidad causaron grandes destrozos en la Biblioteca, destruyendo gran número de volúmenes y apoderándose de las obras que conceptuaban de valor.

Preventivamente se había fijado una orden en el corredor de la casa del señor Cancelario, concebida en estos términos: *«Consigné du factionnaire placée dans le corridor de la Bibliotheque principale: Le factionnaire ne laissera entrer aucun individu dans les chambres de dit corridor que les officiers décorés du General Epauterre. Il ne laissera amporter aucun livre de la ditte Bibliotheque par qui que ce soit, si ce n'est par l'ordre du Colonel du Regiment 24 Dragons.»*

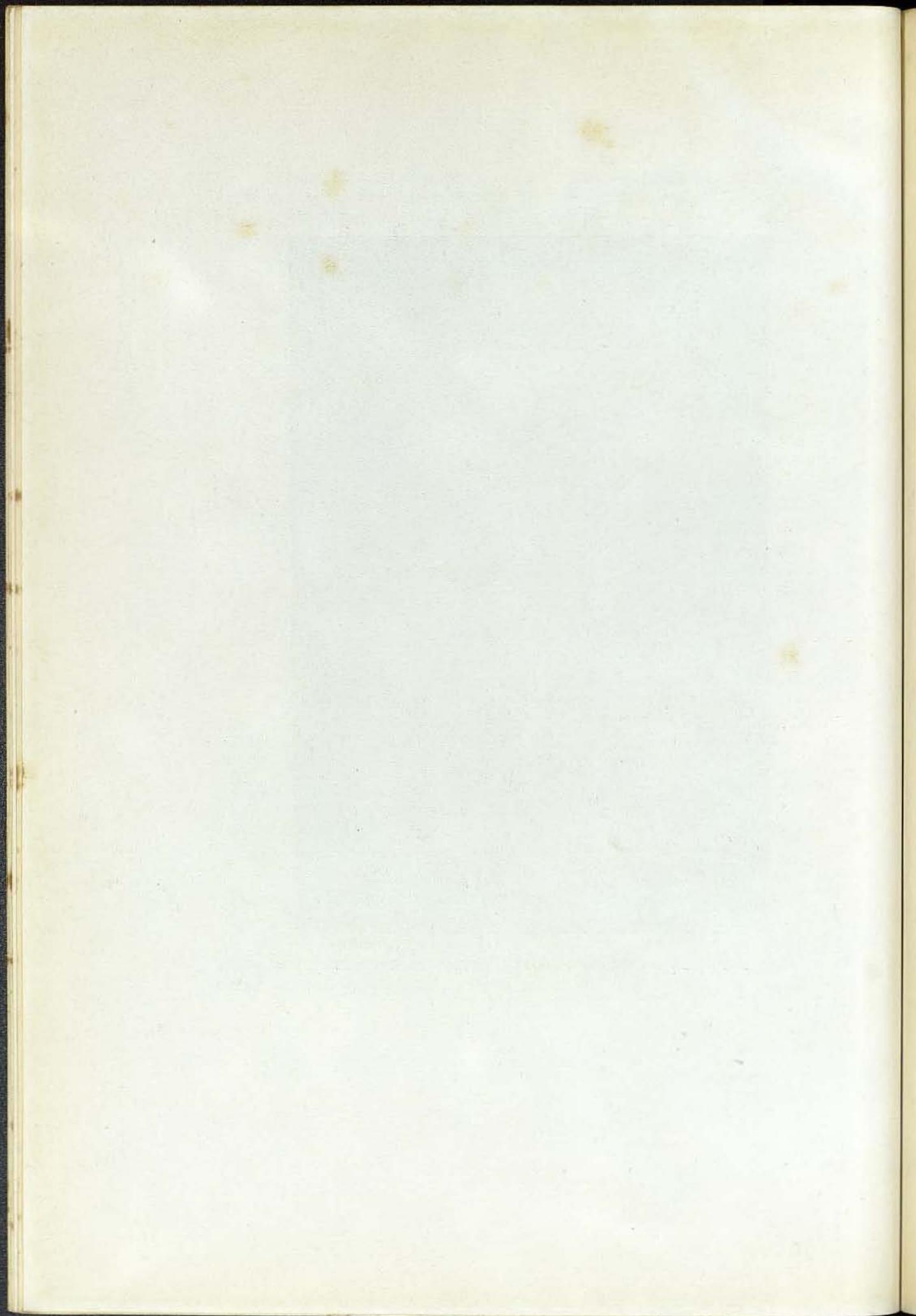
Además de los mencionados deterioros, quedaron estropeadas las sillas del Teatro Mayor y especialmente la que ocupaba el Cancelario, de la que arrancaron el terciopelo y franjas. Destruyeron los franceses la puerta del Sagrario y con ella se llevaron dos pequeñas estatuas de los dos Patriarcas que estaban colocadas a uno y otro lado del mismo; la sacristía quedó destroza-

(1) Real Orden de Carlos III, 23 Mayo de 1792.

(2) Véase Capítulo 21: «La Universidad en la Guerra de la Independencia.»



Patio de las Ramblas en los comienzos del siglo XIX



da, no causando afortunadamente ningún otro daño en el altar y precioso retablo.

Respetaron la Sala de Claustros y los cuadros de Reyes en ella existentes, sacando copias de algunos de ellos.

En las aulas fueron quemados los bancos y mesas; la dependencia en que mayormente demostraron su afán destructor fué en la casa de la Imprenta, entregando a las llamas todos los utensilios, salvando tan sólo una pequeña cantidad de letra que estaba escondida.

Dieron razón de esta quema con la siguiente orden: «A pesar del buen gusto y afición que tenemos a las letras, como todo el mundo sabe, hemos aniquilado esta Imprenta por las falsedades que en ella se han impreso contra la gran Nación, para que sirva de escarmiento» (1).

En comparación de los destrozos causados en el resto de la ciudad, puede decirse que la Universidad fué respetada, no causando daños de consideración en el resto, limitándose a construir un foso alrededor del edificio y aspilleras en las ventanas para disparar con fusil.

De mayor importancia y fatales consecuencias fueron los llevados a cabo en el período constitucional de 1820 a 1823.

Dueños de Cervera los migueletes, milicianos y tropas constitucionales el día 20 de Abril del año 1823, amontonaron cuantos combustibles pudieron para prender fuego al edificio de la Universidad, no alcanzando el incendio grandes proporciones porque los vecinos, al huir las tropas, acudieron a cortar el voraz elemento.

Desgraciadamente no ocurrió así el 15 de Mayo del mismo año, en que habiéndose posesionado nuevamente de la población los constitucionales de Lérida y Tarragona después de haber dado muerte al comandante don Pablo Miralles, incendiaron la Universidad con tal saña que impusieron pena de muerte a quien acudiera a apagarlo, durando el incendio seis días y causando horribles destrozos.

En la capilla se destruyó toda la sillería y las barandillas inmediatas a ella; quedaron derribadas las celosías de las tribunas, y las puertas, quedando ileso milagrosamente el grandioso retablo y la imagen de la Purísima Concepción, no sin

(1) Copiado literalmente de la información del Vicecancelario Riera.—A. U. de B. Cervera.—Cancelario, est. 11, caja 6.

causar algún deterioro en el remate de los escudos reales y pontificios de los lados del altar; padecieron daños de consideración las habitaciones del Cancelario y el Archivo, destruyéndose la mayor parte de la documentación; gran número de aulas fueron reducidas a escombros, sobre todo las situadas debajo de la fachada interior: también fueron incendiados la sala de espera de Catedráticos y el cuarto de Bedeles, siendo la parte del edificio más castigada la fachada de mediodía, desde la torre del Cancelario a la de Bedeles (1). Pudo salvarse la Biblioteca y el Archivo del Cancelario, en donde fueron escondidos los libros de más valor y los efectos de Capilla.

En vista del lastimoso estado en que se encontraba el edificio y los temores de hundimiento en época de lluvias o nieves, se elevó al Rey en 15 de Abril de 1824 por el Cancelario y Claustro una representación para la concesión de fondos con que atender a la restauración del edificio, nombrándose peritos tasadores a Manuel Florensa y Magín Camps, maestros albañiles, y José Jané y Antonio Segües, maestros carpinteros, los cuales en el mismo año de 1824 emitieron su dictamen acompañado de planos, calculando el coste de la restauración en 14,603 duros y cuatro reales de vellón (2).

Posterior a este dictamen y en el año 1828 se hizo una nueva tasación, por los maestros Florensa y Jané, del coste de las obras que faltaban ejecutar en el edificio, no existiendo dato alguno de si llegaron a realizarse.

Resta, para terminar el estudio de la edificación de las diversas dependencias del edificio de la Universidad, dar noticia del paseo empezado a construir en el año 1719 a espaldas de aquél y en el trozo comprendido desde la Plaza de Santa Ana al Convento de San Francisco; dicho terreno era un barranco que se terraplenó aprovechando la tierra de los cimientos de las casas derribadas para levantar la Universidad.

Terminado el paseo, se colocaron en él banquetas de piedra con respaldo, siendo de gran comodidad por su posición al mediodía y por ello frecuentado por los estudiantes, que elegían dicho sitio para las argumentaciones.

Suprimida la Universidad en el año 1842 y trasladados todos

(1) Corresponde a la calle de la ex Universidad.

(2) A. U. de B.—Cervera. Junta de Obras, 1824.—Como documento curioso, publico en el apéndice la relación de los sucesos hecha por el albañil Manuel Florensa.